



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 172 SUMARIO

### Administración Autonómica

#### Junta de Andalucía

##### - Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de fecha 28 de agosto de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. Expediente: (E-4856)

### Administración Local

#### Diputaciones

##### - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

MODIFICACIÓN PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2025

#### Ayuntamientos

##### - AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

PRESUPUESTO GENERAL 2025

##### - AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

EDICTO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS UNA PLAZA DELINEANTE

EDICTO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS UNA PLAZA NOTIFICADOR-A



**- AYUNTAMIENTO DE BAZA**

PREMIOS LVII CONCURSO COMARCAL DE TRACTORES "DAMA DE BAZA" FERIA 2025

**- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA**

Padrón Cobratorio de Basura. 3º bimestre de 2025.

Decreto de Ampliación de Oferta de Empleo Público año 2025.

**- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR**

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO - 2025

**- AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Numeración en paseo Rector Antonio Gallego Morell, 30 a 42 (pares)

ACUERDO DEFINITIVO MODIFICACIÓN PLANTILLA MUNICIPAL

ERROR CONVOCATORIA PUESTO RESPONSABLE SUBALTERNOS

BASES Y CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO TRABAJADOR/A SOCIAL

**- AYUNTAMIENTO DE GUADIX**

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO 08/2025

RESIDUOS URBANOS 4º BIMESTRE 2025

**- AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO**

RECTIFICACIÓN DE SALDOS DE DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS CERRADOS

**- AYUNTAMIENTO DE LOJA**

Listado Provisional Admitidos/as Excluidos/as Bolsa de Trabajo Bombero-Conductor

**- AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR**

Informe de la Comisión Especial de Cuentas

**- AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR**

SUSTITUCION ALCALDE MONTEJICAR POR AUSENCIA DEL MUNICIPIO

Modificación composición Junta de Gobierno Local

**- AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA**

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA(Granada)

**- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Listado definitivo de admitidos-excluidos, selección un 1 Auxiliar de Biblioteca, OEP 2023 y fecha de ejercicio

ADHESION MUNICIPALAL DECRETO-LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA VIVIENDA

Nombramiento funcionario interino

**- AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ**

RENOVACION CARGO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

RENOVACION CARGO JUEZ DE PAZ TITULAR

**- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS**

Reglamento regulador de la jornada de trabajo, registro de jornada y control horario y teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros

**- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE**

CUENTA GENERAL 2024

**- AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO**

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por el servicio de apertura de establecimientos e inicio de actividades.

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos 1015/2025. Transferencia de C.

Anuncio aprobación definitiva expediente 850/2025 modificación de créditos.

**- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA**

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO. EXPTE. 2498/2025

**- AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA**

Anuncio Aprobación Definitiva Expediente Concesión Licencia de Autotaxi

**- AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR**

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

**Otras Entidades Locales**

**- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO**

CUENTA GENERAL ELA EL TURRO 2024

**Otras Entidades**

**Públicas**



## - PATRONATOS

### - PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

SUBVENCIONES TURISMO 2025 PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. LISTADO DE ASOCIACIONES QUE HAN DE SUBSANAR.





## Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 28 de agosto de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. Expediente: (E-4856)

*RESOLUCIÓN DUP E-4856 (Soterramiento línea El Fargue).*

### EDICTO

Anuncio de fecha 28 de agosto de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica.

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4856) los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Con fecha 5 de septiembre de 2022, por parte de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escudo del Carmen, 31 de Granada, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación denominada «Proyecto de actuación para el soterramiento de dos derivaciones de líneas M.T. 20kV “Nva.Granada” y “Plg.Univer” al C.T. 53746 “R.Granada” sito en paraje Manflor s/n, Barrio El Fargue», en el término municipal de Granada. Respecto de dicho proyecto, se hallaba en trámite en esta Delegación el procedimiento para su autorización administrativa previa y de construcción.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitió la separata del proyecto, solicitando informe, como entidad afectada, al Ayuntamiento de Granada, respecto del que no consta objeción o condición que formular.

**Tercero.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de diciembre de 2024, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 17 de diciembre siguiente y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 5 de diciembre del 2024. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 9 de enero 2025, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada por el plazo establecido y se publicó el anuncio con su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Salvo error u omisión, no consta que se hayan recibido alegaciones.

**Cuarto.-** Con fecha 21 de julio de 2025 se ha emitido por esta Delegación Territorial resolución concediendo, respecto de dicho proyecto, la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción.

#### Fundamentos de Derecho

**Primero-** Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia

de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.-** El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

**Tercero.-** Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### Resuelvo

**Primero.-** Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. denominada «Proyecto de actuación para el soterramiento de dos derivaciones de líneas M.T. 20kV "Nva.Granada" y "Plg.Univer" al C.T. 53746 "R.Granada" sito en paraje Manflor s/n, Barrio El Fargue», en el término municipal de Granada, según se describe en el Antecedente de hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

**Segundo.-** Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 28 de agosto de 2025. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

**ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación denominada «Proyecto de actuación para el soterramiento de dos derivaciones de líneas M.T. 20kV “Nva.Granada” y “Plg.Univer” al C.T. 53746 “R.Granada” sito en paraje Manflor s/n, Barrio El Fargue», en el término municipal de Granada (Expediente E-4856)**

PLA S/P	Titulares catastrales DNI / Denominación	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN				OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)			
		Término Municipal	Polígono catastral	Parcela catastral	Paraje	Cultivo	VUELO		APOYOS			CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA		
							Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección (m²)	Apooyo nº	Apoy. Sup. (m²)		Longitud (m)	Anchura (m)	Sup. Canalización (m²)
1	24153024B 24290267J 24291862K 24785597S 74090180G 24157425L 24181946E 20079839B 20079840N 24294801Q 24194189Y 24209653Z 77552549E 77552550T 77552551R 78276623X 78276624B 78276625N	Granada	20	29	MANFLOR	E- Pastos	16,7	64,69	APOYO EXIST.					33,40
2	DÍÓCESIS DE GUADIX	Granada	20	28	MANFLOR	MT Matorral	13,6	51,63	1	1,56	14	0,5	7	127,2
3	23478051L	Granada	20	6	MANFLOR	E- ERIAL A PASTOS					107	0,5	53,5	



Administración Local

NÚMERO 2025046431

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

## MODIFICACIÓN PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2025

*MODIFICACIÓN PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2025*

Expte. MOAD 2025/PES\_01/001803

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL COMPLEMENTARIA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2025.

HABIENDO sido publicada en el BOP de Granada N°. 157, de fecha miércoles 20 de agosto de 2025 la propuesta provisional de resolución relativa a la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro 2025.

HABIÉNDOSE puesto en conocimiento de este órgano la problemática descrita en la instancia efectuada por D<sup>a</sup>. María Jiménez Fernández, como representante legal de la Asociación de Pensionista Los mejores (CIF G18087452), con fecha 21/08/2025 y número de registro de entrada 2025045268 en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Granada donde solicita que:

"se entiendan como un error material y humano, la subida de dichos documentos a otra carpeta y tengan en cuenta que desde el principio el deseo de esta Asociación fue atender en tiempo y forma los requerimientos solicitados. N° Expediente donde se presenta por error: 2024/SBS\_01/000137 En el expediente se adjuntaron los estatutos y el CIF ya que el certificado de cambios de junta directiva, el acta de constitución y los DNI de los representantes estaban ya incorporados en el expediente 2025/SBS\_01/000065, como se indica por un error humano se incorporan los estatutos y el CIF en el expediente de 2024"

HABIÉNDOSE verificado y confirmado lo expuesto en la anterior solicitud por la Comisión Técnica, tal y como consta en el informe emitido por su presidente con fecha 22/08/2025.

HABIÉNDOSE otorgado la siguiente valoración provisional, por parte de la citada Comisión Técnica, al proyecto presentado por la entidad interesada:

ENTIDAD	MUNICIPIO	SUBLÍNEA	PUNTUACIÓN
ASOCIACIÓN PENSIONISTAS LOS MEJORES	GÜÉJAR SIERRA	A	61

DE ACUERDO con lo previsto en el Artículo 4.4 b) de la Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025, publicadas en el BOP de Granada N° 65, de lunes 7 de abril de 2025 (en adelante la Convocatoria), que determina que "Aquellas solicitudes o documentos presentados en otros procedimientos electrónicos -como Presentación de Escritos (PES), Avisos, Quejas y Sugerencias (AQS), etc-, serán incorporados de oficio en el expediente electrónico correspondiente o se procederá a la iniciación del procedimiento administrativo pertinente."

DE ACUERDO con lo dispuesto en el Artículo 9.2.2 de la Convocatoria, que determina la obligación de conceder a las entidades solicitantes un plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el BOP de la propuesta provisional de resolución, a contar desde el día siguiente a su publicación, para realizar alegaciones a las valoraciones obtenidas.

DE ACUERDO con la posibilidad que otorga el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para, excepcionalmente, otorgar eficacia retroactiva a los actos administrativos "cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas"; lo cual queda acreditado en el presente supuesto.

EN VIRTUD de las competencias que ostenta el órgano instructor a tenor de lo dispuesto en el Artículo 8.1 de la Convocatoria y en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### PROPONGO

PRIMERO: Estimar lo solicitado por la entidad interesada, confirmando la existencia de la documentación requerida en el trámite de subsanación y, por lo tanto, la adecuación del proyecto aportado para ser valorado.

SEGUNDO: Incorporar la documentación erróneamente incorporada al expediente que corresponda.

TERCERO: Publicar el presente acto de instrucción en el BOP de Granada, así como en el tablón de anuncios electrónicos y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Granada; teniendo consideración de propuesta de resolución provisional complementaria con efectos retroactivos a la fecha de publicación en el BOP de Granada de la propuesta provisional de resolución de la convocatoria (20 de agosto de 2025):

ENTIDAD	MUNICIPIO	SUBLÍNEA	PUNTUACIÓN
ASOCIACIÓN PENSIONISTAS LOS MEJORES	GÜÉJAR	SIERRA	A 61

CUARTO: Notificar a la entidad interesada, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones a la valoración provisional.

QUINTO: Incorporar la valoración definitiva del proyecto de la entidad interesada, una vez resueltas las alegaciones planteadas, en la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria que se lleve a cabo, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 9.2.3.

Ismael Gámez Cruz – Órgano Instructor de la Convocatoria, Director General de Bienestar Social

En ...GRANADA..., a ...02... de...SEPTIEMBRE...de...2025...  
Firmado por:...ISMAEL GÁMEZ CRUZ...



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS**

Administración

## APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

### APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de Agosto de 2025 del Ayuntamiento de Albuñuelas por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

#### TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como del Procedimiento para la Sustitución del Propietario incumplidor en sus Deberes Legales de Edificación, Conservación y Rehabilitación, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de Agosto de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://albuñuelas.sedelectronica.es/info.0>*].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Albuñuelas, a 2 de Septiembre de 2025

Firmado por: JOSE DÍAZ ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Administración

## APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de Agosto de 2025 del Ayuntamiento de Albuñuelos por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación del Plan Municipal contra el Cambio Climático.

### TEXTO

Aprobado inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de Agosto de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://albuñuelas.sedelectronica.es/info.0>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Plan Municipal contra el Cambio Climático.

En Albuñuelas, a 2 de Septiembre de 2025

Firmado por: JOSE DÍAZ ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS**

Administración

## PRESUPUESTO GENERAL 2025

*PRESUPUESTO GENERAL 2025*

### EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Agosto de 2025 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público,

En Albuñuelas, a 2 de Septiembre de 2025

Firmado por: JOSÉ DÍAZ ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

Administración

**EDICTO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS UNA PLAZA DELINEANTE**

*EDICTO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS UNA PLAZA DELINEANTE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR*

**EDICTO**

**DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

**HACE SABER:** Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2025-4128 de fecha 02 de septiembre de 2025, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das para proveer **UNA PLAZA DE DELINEANTE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)**, aprobadas por Resolución de la concejalía delegada de RRHH y Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y participación ciudadana número 2025-1638 de fecha 01/04/2025.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

ACEITUNO LÓPEZ	MARÍA DEL MAR
ANEAS RUIZ	ANTONIO
BERMÚDEZ JURADO	ANTONIO FERNANDO
LAPEIRA GARCÍA	JAVIER
MOLINA ORTIZ	JUAN MIGUEL
MUNUERA JÓDAR	MONTSERRAT
RAMÍREZ PADILLA	PABLO
SÁNCHEZ CONDE	PABLO
VALERO FERNÁNDEZ	ALICIA

b) Excluidos/as

CODITA                      NICOLETA IOANA (A)

Motivos Exclusión lista provisional por no aportar:

- A – DNI.
- B – Titulación académica.
- C – Justificante de pago/ Justificante de reducción tasa por desempleo.
- D – Declaración Responsable.

**SEGUNDO.** - Aprobar la composición del tribunal de selección que queda como sigue:

**PRESIDENTE:**

- Titular: D<sup>a</sup>. Patricia Alférez Bonilla.
- Suplente: D<sup>a</sup>. Anais Ruiz Serrano.

**SECRETARIO:**

- Titular: D. Daniel Pareja Sánchez.
- Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Ruiz Martínez.

**VOCALES:**

- Titular: D. Dionisio Rivas Jiménez.
- Suplente: D<sup>a</sup>. Victoria Carmona Buendía.
- Titular: D. Juan José Fernández Peña.
- Suplente: D. Eduardo Zurita Povedano.
- Titular: D. Antonio Montoya Sánchez.
- Suplente: D. José María Iglesias Gómez.

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.** - Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el próximo día 07 de octubre de 2025 a las 11:00 horas en la Sala de exposiciones de la Casa de la Cultura de Almuñécar, debiendo acreditarse debidamente antes del comienzo de la prueba.

**CUARTO.** - Notificar la presente Resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos. Publíquese la presente Resolución en el BOP Provincial y en el tablón de anuncios municipal ([www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)) para conocimiento general.

Almuñécar, a 02 de septiembre de 2025

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

Administración

**EDICTO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS UNA PLAZA NOTIFICADOR-A**

*EDICTO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS UNA PLAZA NOTIFICADOR-A MEDIANTE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR*

**EDICTO**

**DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

**HACE SABER:** Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2025-4127 de fecha 02 de septiembre de 2025, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das para proveer **UNA PLAZA DE NOTIFICADOR MEDIANTE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)**, aprobadas por Resolución de la concejalía delegada de RRHH y Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y participación ciudadana número 2025-1637 de fecha 01/04/2025 y la rectificación de las bases recogida en la Resolución de la concejalía delegada de RRHH y Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y participación ciudadana número 2025-2428 de fecha 20/05/2025.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

AEL SOLANO	MARÍA DEL MAR
ALCARAZ MARTÍNEZ	SUSANA
ÁVILA BOLÍVAR	ESPERANZA
CABRERA CABRERA	MARTA
CEREZO CÁMARA	SARA
CONTRERAS DE TEBA	MARÍA
DE HARO GARCIOLO	SILVIA MARÍA
DELGADO BRIÑAS	RAÚL ANDRÉS
ERMAKOV SAMARTSEV	IVÁN EVGENIEVICH
FAJARDO FRANCO	LORENA MARÍA
FERNÁNDEZ FORNIELES	FRANCISCO
FERNÁNDEZ MATEOS	MARÍA ROSA
GAITÁN DÍAZ	MARCOS
GARCÍA BUENDÍA	MARÍA ELENA
GÓMEZ CORTÉS	MARÍA ISABEL
GUTIÉRREZ PASTOR	DIANA MARÍA
LÓPEZ FERNÁNDEZ	ANTONIO MIGUEL
MEDINA LÓPEZ	DAVID
MONTES DÍAZ	ANA MIRIAN

MUÑOZ CASTILLO	ANTONIO RAMÓN
NAVARRO GUTIÉRREZ	AMPARO
OLIVARES DÍAZ	RAFAEL SANTIAGO
PÉREZ DELGADO	MARÍA BELÉN
RAMÓN LOZANO	SANTIAGO JOSÉ
RODRÍGUEZ FRONTANA	JORGE
RUIZ DÍAZ	ESTER MARÍA
RUIZ GUIRADO	ANTONIO DAVID
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	FRANCISCO
TOVAR ENCINAS	FRANCISCO

**SEGUNDO.** - Aprobar la composición del tribunal de selección que queda como sigue:

**PRESIDENTE:**

- Titular: D. Felipe Puertas Ramírez.
- Suplente: D. Ignacio González- Auriolos Cervilla.

**SECRETARIO:**

- Titular: D<sup>a</sup>. Adoración Bailón Moreno.
- Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Ríos Hilera.

**VOCALES:**

- Titular: D. Ignacio Fernández Campos.
- Suplente: D. Pablo Castillo Morillo.
- Titular: D. Ismael Martín García.
- Suplente: D. Manuel Ángel Ruiz
- Titular: D<sup>a</sup>. Elisa Isabel Aguilar Osuna.
- Suplente: D<sup>a</sup>. Ágata Paños Cano.

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.** - Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el próximo día 22 de octubre de 2025 a las 11:00 horas en la Sala de exposiciones de la Casa de la Cultura de Almuñécar, debiendo acreditarse debidamente antes del comienzo de la prueba.

**CUARTO.** - Notificar la presente Resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos. Publíquese la presente Resolución en el BOP Provincial y en el tablón de anuncios municipal ([www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)) para conocimiento general.

Almuñécar, a 02 de septiembre de 2025

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

Administración

**EDICTO LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS UNA PLAZA PROM. INT. OFICIAL MEDIO AMBIENTE**

*EDICTO LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS UNA PLAZA PROM. INT. OFICIAL MEDIO AMBIENTE AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR*

**EDICTO**

**DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

**HACE SABER:** Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2025-4136 de fecha 02 de septiembre de 2025, se ha aprobado la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das para proveer **UNA PLAZA POR PROMOCIÓN INTERNA DE OFICIAL 1ª MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)**, aprobadas por Resolución de la concejalía delegada de RRHH y Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y participación ciudadana número 2025-3312 de fecha 08/07/2025.

**RESUELVO**

**PRIMERO.** - Aprobar la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

RUIZ DELGADO                      ANTONIO JOSÉ

**SEGUNDO.** - Aprobar la composición del tribunal de selección que queda como sigue:

**PRESIDENTE:**

- Titular: D<sup>a</sup>. Dionisio Franco Tarifa.
- Suplente: D. Juan Francisco Palma González.

**SECRETARIO:**

- Titular: D. Pablo Castillo Morillo.
- Suplente: D. Héctor García Lorenzo.

**VOCALES:**

- Titular: D. Dionisio Rivas Jiménez.
- Suplente: D. Jesús Ruiz Álvarez.
- Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Ruiz Martínez.
- Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación Ruiz Álvarez.
- Titular: D<sup>a</sup>. Rosa Ana Muñoz Vílchez.
- Suplente: D<sup>a</sup>. Verónica Ramírez Ligeró.

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.** - Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el próximo día 30 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas en la Casa de la Cultura de Almuñécar, debiendo acreditarse debidamente antes del comienzo de la prueba.

**CUARTO.** - Notificar la presente Resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos. Publíquese la presente Resolución en el tablón de anuncios municipal ([www.almunecar.es](http://www.almunecar.es)) para conocimiento general.

Almuñécar, a 02 de septiembre de 2025

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

## PREMIOS LVII CONCURSO COMARCAL DE TRACTORES "DAMA DE BAZA" FERIA 2025

*Convocatoria LVII Concurso comarcal de tractores "Dama de Baza" Feria 2025*

BDNS (Identif.): 854382

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/854382>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 22/08/2025 aprobó las bases reguladoras del LVII Concurso comarcal de tractores "Dama de Baza" 2025, cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS, así como la convocatoria

Lugar de la Firma: BAZA

Fecha de la Firma: 2025-09-02

Firmante: Pedro Justo Ramos Martínez, alcalde



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE COLOMERA**

Administración

## Padrón Cobratorio de Basura. 3º bimestre de 2025.

*Resolución de Alcaldía de fecha 02/09/2025 mediante la que se ordena la exposición al público del Padrón Cobratorio de basura correspondiente al 3º bimestre de 2025.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 02-09-2025 el Padrón Cobratorio de Basura correspondiente al tercer bimestre de 2025, se expone al público durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes Padrones, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de UN MES, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en conexión con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Colomera, a 02 de septiembre de 2025.

Firmado por: el Alcalde Eduardo Martín Quesada



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE COLOMERA**

Administración

## Decreto de Ampliación de Oferta de Empleo Público año 2025.

*Resolución de Alcaldía de fecha 03/09/2025 por la que se amplía la Oferta de Empleo Público de 2025.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 02/09/2025 se ordena la ampliación de la oferta de empleo público que consta en el Presupuesto del año 2025, cuya aprobación definitiva se publicó en el BOP nº 51 de fecha 18/03/2025 y cuyo contenido dice así:

Personal funcionario de carrera:

**-Grupo:** C; **Subgrupo:** C1; **Clasificación:** Administración General, Subescala Administrativa; **Nº de Vacantes:** 1; **Denominación:** Administrativo/a; **Sistema de Acceso:** Oposición Libre.

**- Grupo:** C; **Subgrupo:** C2; **Clasificación:** Administración General, Subescala Administrativa; **Nº de Vacantes:** 1; **Denominación:** Auxiliar Administrativo/a; **Sistema de Acceso:** Oposición libre.

Esta Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://colomera.sedelectronica.es>], en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)* y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Las plazas ofertadas, en ejecución de la presente ampliación de la Oferta de Empleo Público, se convocarán dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación en el BOE.

En Colomera, a 03 de septiembre de 2025.

Firmado por: El Alcalde Eduardo Martín Quesada.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

## OFERTA DE EMPLEO PUBLICO - 2025

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO - 2025

### EDICTO

#### D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2025, por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, se adoptó acuerdo, por la unanimidad de los cinco (5) Sres/as Concejales/as que asistieron a la sesión, tanto presencial como telemáticamente, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Gójar para el ejercicio 2025, que supone una tasa de reposición calculada acumulada disponible del 200%, que contiene el número de plazas, la indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y que figuran a continuación.

#### PERSONAL FUNCIONARIO: Escala de Administración General:

CODIGO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Acceso
TGAG02	A1	Funcionario de Carrera	1	Técnico/a de administración general	Concurso-oposición

#### Subescala de Servicios Especiales:

CODIGO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Acceso
AJCIM01	A1	Funcionario de Carrera	1	Asesor/a jurídico CMIM	Concurso-oposición
PSCIM01	A1	Funcionario de Carrera	1	Psicólogo/a CMIM	Concurso-oposición
TCIM01	A2	Funcionario de Carrera	1	Agente de Igualdad CMIM	Concurso-oposición
TURB03	A2	Funcionario de Carrera	1	Arquitecto/a técnico	Oposición
OPL06	C1	Funcionario de Carrera	1	Oficial de Policía	Promoción interna

#### PERSONAL LABORAL:

CODIGO	CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Acceso
PLIC01	C2	Mantenimiento	1	Oficial electricista	Concurso
PLIC02	C2	Mantenimiento	1	Oficial construcción	Concurso
NOT01	C2	Coordinación	1	Notificador-conserje	Concurso-oposición

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 75 y 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, las pruebas de promoción interna, no se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso en su caso y las vacantes convocadas para promoción interna que queden desiertas, por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán en tal caso a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre.

**TERCERO.-** La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en su artículo 91, establece que las necesidades de personal con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de nuevo personal serán objeto de oferta de empleo público o instrumento similar que se aprobará anualmente. Esto implica que las plazas que se prevé quedarán vacantes por jubilación pueden ser incluidas en la OEP del mismo año en que se produzca la vacante. En OEP2025 se incluye NOT01-Notificador-Conserje.

**CUARTO.-** Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, éstas podrán incorporar, plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas y viceversa. Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo. El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previa al nombramiento como personal funcionario de carrera. Adicionalmente a las plazas correspondientes a 2025, se incluyen las plazas que se autorizan en el Ayuntamiento de Gójar de la Oferta de Empleo Público ordinaria de los años 2022, 2023, 2024 y que figuran a continuación.

**PERSONAL FUNCIONARIO:  
Subescala de Administración General:**

OEP	CODIGO	GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTE	DENOMINACIÓN	Acceso
2024	AUX02	C	C2	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Oposición
2023	ADM02	C	C1	1	ADMINISTRATIVO URBANISMO	Concurso-oposición

**PERSONAL LABORAL:**

OEP	CODIGO	CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Acceso
2024	TCD01	A2	TÉCNICO	1	TÉCNICO/A DE CULTURA Y DEPORTES	Promoción interna-Concurso

**QUINTO.-** En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá asegurarse dentro del plazo máximo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20 Tres.3 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

El Ayuntamiento de Gójar utilizará los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias y adoptará medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Los órganos de selección aplicarán en su actuación principios de agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, las convocatorias deberán prever que los órganos de selección hagan público un cronograma orientativo con las fechas de realización de las distintas pruebas de los procesos selectivos. En

todo caso, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16.j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2025, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

**SEXTO.-** Las convocatorias de los procesos selectivos, juntamente con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. En todos los casos, además, se deberán difundir utilizándose a este fin la página web del Ayuntamiento de Gójar y su tablón de anuncios electrónico. El anuncio de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Las convocatorias establecerán que las personas participantes deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Para este fin se publicará en la convocatoria la dirección web en la que la ciudadanía deba inscribirse de modo electrónico.

La información relativa a las convocatorias y sus bases, así como cualquier otra información relacionada con los procesos selectivos se deberá publicar en la página web <https://sede.gojar.com/>, para que las personas participantes puedan seguir el desarrollo de los mismos.

Las convocatorias de procesos selectivos derivadas de la presente oferta podrán establecer la obligatoriedad de que las personas aspirantes que superen dichas pruebas soliciten destino utilizando exclusivamente medios electrónicos cuando se den las condiciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO.-** La Oferta de Empleo Público de 2025, así como las revisiones de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Gójar de los ejercicios 2022, 2023 y 2024 se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gójar. Asimismo, se remitirá copia de esta resolución a la Subdelegación del Gobierno en Granada, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

**OCTAVO.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gójar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a dos de septiembre de 2025

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada)



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## Numeración en paseo Rector Antonio Gallego Morell, 30 a 42 (pares)

*Edicto de numeración en paseo Rector Antonio Gallego Morell, 30 a 42 (pares).*

### LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**HACE SABER:** Con fecha 19 de marzo de 2025 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en paseo Rector Antonio Gallego Morell del 30 al 42, siendo su tenor literal el que sigue:

A raíz de la solicitud 2025032128 presentada en el Registro General de este Ayuntamiento el pasado 21 de febrero de 2025, por la que se solicita numeración para una promoción de viviendas de nueva construcción situada en la parcela catastral 4661103VG4146B0001ZL, se inicia procedimiento de numeración de los distintos tramos afectados en el paseo Rector Antonio Gallego Morell.

Como consecuencia se ha iniciado un expediente de numeración y de acuerdo con las inspecciones realizadas y en aplicación de los criterios fijados por la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (BOE 2 de mayo de 2020); y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre (B.O.E. 16 de enero de 1997), por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Visto el expediente

La Concejalía delegada, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 4661103VG4146B, que tengan acceso desde paseo Rector Antonio Gallego Morell, según el portal por el que tengan acceso, de acuerdo con la siguiente tabla:

(1)	Numeración asignada
PORTAL 7	PASEO RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL, 30
PORTAL 6	PASEO RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL, 32
PORTAL 5	PASEO RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL, 34
PORTAL 4	PASEO RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL, 36
PORTAL 3	PASEO RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL, 38
PORTAL 2	PASEO RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL, 40
PORTAL 1	PASEO RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL, 42

(1) Identificación que aparece en la documentación aportada por los solicitantes y que consta en el expediente.

En Granada, a 10 de julio de 2025

Firmado por: Dº Vito Rafael Episcopo Solís

Concejal de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Sexto Teniente de Alcalde..



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## ACUERDO DEFINITIVO MODIFICACIÓN PLANTILLA MUNICIPAL

ACUERDO PLENARIO DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL

### D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

**HACE SABER:** Que habiéndose publicado en el BOP de Granada, número 147 de 5 de agosto de 2025, acuerdo inicial del Pleno de 25 de julio de 2025 por el que se modificaba la Plantilla Municipal, sin suponer incremento alguno de gasto en el capítulo I del vigente presupuesto municipal y según el procedimiento regulado en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, tras el transcurso del trámite de información pública durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación alguna durante el mencionado plazo, el citado acuerdo plenario pasa a ser definitivo, disponiéndose parcialmente en el mismo lo siguiente:

*“(…) PRIMERO. Modificar la plantilla municipal como se expone:*

#### 1º. PLAZAS A CREAR FUNCIONARIOS DE CARRERA

##### 1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

###### 1.1. SUBESCALA: SUBALTERNA

*Denominación: Subalterno de administración general*

*Subgrupo E (AP)*

*Nº plazas: 2*

*Código: 025000*

*Observaciones: Una con efectos del 1 de septiembre y otra de 1 de noviembre de 2025*

*Denominación: Subalterno de administración general*

*Subgrupo E (AP)*

*Nº plazas: 1*

*Código: 025000*

*Observaciones: JR 71,82% Reservada personal discapacitado intelectual*

##### 2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

###### 2.1. SUBESCALA: TECNICA

###### 2.1.1. CLASE: TECNICOS MEDIOS

*Denominación: Educador Social*

*Grupo A2*

*Nº plazas: 1*

*Código: 031242 (Efectos 1 de septiembre de 2025)*

*Denominación: Bibliotecario*

*Grupo A2*

*Nº plazas: 1*

*Código: 031243 (Efectos 1 de septiembre de 2025)*

## 2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

### 2.2.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

*Denominación: Inspector*  
*Subgrupo C1*  
*Nº plazas: 1*  
*Código: 032408 (Efectos 1 de septiembre de 2025)*

### 2.2.3. CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

*Denominación: Operario personal de oficios*  
*Subgrupo E*  
*Nº plazas: 1*  
*Código: 032510 (Efectos 1 de noviembre de 2025)*

## 2º. PLAZAS A AMORTIZAR FUNCIONARIOS DE CARRERA

### 1. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

#### 1.1. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

##### 1.1.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

*Denominación: Animador sociocultural*  
*Subgrupo C1*  
*Nº plazas: 1*  
*Código: 032405N003*

*Denominación: Auxiliar de servicios varios JR*  
*Subgrupo C2*  
*Nº plazas: 1*  
*Código: 032467N001*

##### 1.1.1. CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

*Denominación: Encargado de oficios*  
*Subgrupo C1*  
*Nº plazas: 1*  
*Código: 032501N030*

*Denominación: Encargado de control y mantenimiento*  
*Subgrupo C1*  
*Nº plazas: 1*  
*Código: 032457N013*  
*Observaciones: Efectos 30/09/25*

*Denominación: Oficial de oficios*  
*Subgrupo C2*  
*Nº plazas: 1*  
*Código: 032508N055*

## 3º. PLAZAS A AMORTIZAR PERSONAL LABORAL FIJO

*Denominación: Subalterno*  
*Subgrupo E (asimilado)*  
*Nº plazas: 1*  
*Código: 043016N001*  
*Observaciones: Efectos 31 de octubre de 2025*

**SEGUNDO.** Anular el apartado sexto del acuerdo plenario de 26 de febrero de 2025 denominado “Promoción interna cruzada”.

**TERCERO.** Aprobar la promoción interna cruzada como se indica a continuación:

Condicionadas a su efectiva provisión tras la celebración de los procesos selectivos correspondientes.

## 1. ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

### 1.1. SUBESCALA: Técnico de administración general

Denominación: Técnico de administración general  
Subgrupo A1  
Nº plazas: 2

Procedencia plazas de funcionario de carrera o de personal laboral fijo con los requisitos exigidos que pertenezcan al grupo A1 o asimilado en el caso del personal laboral.

### 1.2. SUBESCALA: Técnico de gestión de administración general

Denominación: Técnico de gestión administración general  
Subgrupo A2  
Nº plazas: 2

Procedencia plazas de funcionario de carrera con categoría de administrativo de administración general C1 o de personal laboral fijo con los requisitos exigidos que estén asimilados al subgrupo A2.

### 1.3. SUBESCALA: Administrativo de administración general

Denominación: Administrativo de administración general  
Subgrupo C1  
Nº plazas: 4

Procedencia plazas de funcionario de carrera con categoría de auxiliar de administración general C2 o de personal laboral fijo con los requisitos exigidos que estén asimilados al subgrupo C1.

### 1.4. SUBESCALA: Auxiliar de administración general

Denominación: Auxiliar de administración general  
Subgrupo C2  
Nº plazas: 3

Procedencia plazas de funcionario de carrera pertenecientes a agrupaciones profesionales (E), o de personal laboral fijo con los requisitos exigidos que estén asimilados al subgrupo C2.

## 2. ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL

### 2.1. SUBESCALA: TÉCNICA

#### 2.1.1. CLASE: Técnicos Medios

Denominación: Arquitecto Técnico  
Subgrupo: A2  
Nº de plazas 1

Procedencia plazas de funcionario de carrera adscritos al subgrupo C1 que posean la titulación correspondiente o de personal laboral fijo con los requisitos exigidos que estén asimilados al subgrupo A2.

Quedarán amortizadas las de procedencia una vez finalicen los procesos selectivos pertinentes.

**CUARTO.** Declarar a extinguir las plazas de bombero-conductor una vez queden vacantes definitivas, facultando a la delegación con competencias en materia de recursos humanos que dicte resolución de adaptación de la plantilla del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, para su integración en las de bombero.

**QUINTO.** Corregir los errores materiales sufridos en el acuerdo plenario de 26 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. En el apartado SEGUNDO. PLAZAS A AMOTIZAR FUNCIONARIOS DE CARRERA, se omitió la siguiente plaza:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TECNICA

CLASE: TECNICOS MEDIOS

Denominación: Técnico/a de grado medio

Subgrupo A2

Núm. plaza: 031237N002 (Efectos 30 de septiembre de 2025)

2. En el apartado TERCERO. PLAZAS A AMOTIZAR PERSONAL LABORAL FIJO, se ha detectado el siguiente error:

Donde dice

Denominación: Secretaria de dirección

Subgrupo C1 (asimilado)

Nº plazas: 1

Código: 032462N017 (Efectos 30 de junio de 2025)

Debe decir

Denominación: Secretaria de dirección

Subgrupo C1 (asimilado)

Nº plazas: 1

Código: 043017N002 (Efectos 22 de diciembre de 2025)

3. En el apartado CUARTO. PROMOCIÓN INTERNA. PLAZAS A CREAR FUNCIONARIOS DE CARRERA, se omitió la siguiente plaza:

Denominación: Técnico Gestión Deportiva

Subgrupo A2

Nº plazas: 1"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, según lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización,  
Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Vito Rafael Episcopo Solís

En Granada, a 1 de septiembre de 2025



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## ERROR CONVOCATORIA PUESTO RESPONSABLE SUBALTERNOS

SE CORRIGE ERROR MATERIAL EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE RESPONSABLE DE SUBALTERNOS

### D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

HACE SABER: Con fecha 11 de agosto se ha dictado resolución por esta Tenencia de Alcaldía por la que se corrige error material en el decreto de convocatoria del puesto de Responsable de Subalternos, que literalmente dice:

**DECRETO:** En relación con el Decreto de esta Concejalía de fecha 26 de junio de 2025 (publicado en el BOP núm. 124, de 3 de julio de 2025 y en BOE núm. 182, de 30 de julio de 2025) por el que se convoca una serie de puestos de trabajo para ser provistos por concurso ordinario, y visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos con el conforme del Director General de Recursos Humanos, en el que se indica:

*“Primero. Entre los puestos convocados se incluye el puesto de Responsable de Subalternos (RAD, CD. 18) adscrito a la Concejalía Delegada de Fiestas Mayores y Protocolo.*

*Segundo. En el Anexo I del citado puesto se ha detectado un error material, en el sentido de que donde dice “Escala: AE” debe decir “Escala: AG/AE”.*

*Tercero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.*

En base a lo expuesto, esta Concejalía Delegada **en uso de las competencias** delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (publicado en el BOP núm. 132, de 14 de julio de 2023), en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, **HA RESUELTO:**

**CORREGIR EL ERROR MATERIAL**, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, detectado en el Decreto de esta Concejalía de fecha 26 de junio de 2025 (publicado en el BOP núm. 124, de 3 de julio de 2025 y en BOE núm. 182, de 30 de julio de 2025) por el que convoca el puesto denominado **“Responsable de Subalternos”** adscrito a la Concejalía Delegada de Fiestas Mayores y Protocolo en el siguiente sentido de que donde dice *“Escala: AE”* debe decir **“Escala: AG/AE”**.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, 31 de agosto de 2025

El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización,

Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

Vito Rafael Episcopo Solís



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## BASES Y CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO TRABAJADOR/A SOCIAL

*BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL (SUBGRUPO A2)*

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 3 de septiembre de 2025, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

Visto informe emitido por la Jefa de Servicio de Acceso al Empleo Público que cuenta con el conforme del Director General de Recursos Humanos en relación con la necesidad de convocatoria de una **bolsa de trabajo de Trabajador/a Social (Subgrupo A2)**, que literalmente, dice:

### INFORME

**Primero.** - La cobertura de necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Granada están reguladas en las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

El artículo 1 de las Normas establece que las necesidades temporales de personal se cubrirán a través de llamamientos de las bolsas de trabajo que se encuentren vigentes que pueden ser de dos tipos:

- Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público
- Bolsas resultantes de convocatorias para coberturas de necesidades temporales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de las Normas, ambos tipos de bolsas se agotarán cuando se haya celebrado un proceso selectivo libre de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría.

En este caso, respecto a la formación de bolsas resultantes de ejecución de ofertas de empleo público, el artículo 4.1 especifica que *“Las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Granada estarán constituidas por las personas participantes en las convocatorias realizadas en ejecución de oferta de empleo público que hayan aprobado al menos el primer ejercicio del proceso selectivo, ordenadas por puntuación obtenida en dichos ejercicios.*

*En el caso de que la fase de oposición consista en un ejercicio con dos partes, se considerará la primera parte como ejercicio a los efectos del párrafo anterior.”*

**Segundo.** - Por Resolución de 3 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Granada, se aprobó convocatoria para proveer 11 plazas de Trabajador/a Social mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre, que fue publicada el 18 de julio de 2024 en el BOE número 173.

Sin embargo, la bolsa generada tras la celebración del proceso selectivo convocado para la cobertura de estas 11 plazas, se ha agotado.

**Tercero.-** Tampoco existe previsión de convocatoria inmediata de procesos selectivos por ejecución de oferta de empleo público en esta categoría, resultando por tanto necesario convocar proceso selectivo para la creación de bolsa de trabajo para coberturas de necesidades temporales de la categoría de Trabajador/a Social.

**Cuarto.-** Según delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), la competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo la tiene atribuida el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Es cuanto informo a efectos de que, si lo estima procedente, dicte resolución para iniciar convocatoria de proceso selectivo a efectos de confeccionar la bolsa de trabajo correspondiente que se publicarían en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la que se considera debieran contemplarse las siguientes bases mínimas:

## **BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL**

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para cobertura de necesidades temporales de "Trabajador/a Social", subgrupo A2.

### **1. REQUISITOS**

Para ser admitidas a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Título universitario de Grado en Trabajo Social o equivalente

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por la persona aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### **2. SOLICITUDES**

**2.1.** Las solicitudes, en el modelo normalizado, denominado **Solicitud de admisión a proceso de cobertura de necesidades temporales de personal**, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento. En el campo Código de la bolsa de la solicitud se deberá indicar el código **25TS**

El modelo de solicitud es de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

## 2.2. Acreditación de requisitos.

La documentación original que acredite estar en posesión de la titulación exigida deberá presentarse junto con la solicitud. La documentación acreditativa del cumplimiento del resto de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados/as ni contratados/as.

## 3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**3.1** La prueba de conocimientos, de carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en un examen tipo test de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, que versará sobre el programa de materias publicado en esta convocatoria. Se incluirán 10 preguntas de reserva. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 110 minutos.

Deberá consignarse, al menos, una pregunta por cada uno de los temas. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.

### 3.2 Programa de materias

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.
2. Organización municipal: especial referencia a los municipios de gran población. Competencias del municipio en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y resolución
4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. El Principio de igualdad y los principios generales de las políticas públicas para la igualdad.
5. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
6. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: Estructura territorial. El Mapa de servicios sociales. Estructura funcional. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que presten servicios en Andalucía. Financiación social: Subvenciones y conciertos.
7. Las técnicas en el Trabajo social: Aspectos generales. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe Social. El Proyecto de intervención social. El proceso de derivación en el trabajo social.
8. La atención a las necesidades sociales: el Reglamento de Organización y funcionamiento de los centros y dispositivos de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada.
9. La ética profesional según el Código Deontológico del Trabajo Social: La confidencialidad y el secreto profesional. Valores éticos del sistema público de servicios sociales.
10. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de Dependencia: Disposiciones Generales. Configuración del Sistema. Prestaciones y Catálogo de Servicios de atención para la autonomía y atención a la Dependencia.
11. Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
12. Orden de 20 de junio de 2011: protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar, en casos de maltrato infantil, ante casos de violencia de género en el ámbito educativo, en caso de agresión al profesorado o personal no docente y sobre identidad de género.
13. La atención sociosanitaria: Acuerdo-Marco de Coordinación Social y Sanitaria en la provincia de Granada 2018.
14. Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Granada: Disposiciones Generales. Prestación del Servicio. Intensidad, Duración, Compatibilidades. Procedimientos.

15. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía: Disposiciones Generales. Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad. Atención integral y de los Servicios Sociales.
16. Ley 6/1999 de 7 de julio de Atención y protección a las personas mayores: Disposiciones Generales. Participación de las personas mayores. De los Servicios Sociales.
17. Acuerdo de 9 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia de Atención a las Personas sin hogar en Andalucía. Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros y Dispositivos de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada: Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar del Ayuntamiento de Granada (COASPSH).
18. Programa Andalucía FSE+ 2021-2027: prioridades. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS): principios rectores y ejes principales.
19. La intervención social ante la pobreza y la exclusión social. El modelo básico de intervención en el Sistema público de Servicios sociales de Andalucía y el Proyecto de Intervención Social (PRISO) recogidos en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.
20. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección. Normativa en materia de Seguridad Social
21. Ley 19/2021 de 20 de diciembre por la que se regula el Ingreso Mínimo Vital: Disposiciones Generales. Ámbito subjetivo de aplicación. Acción Protectora. Procedimiento.
22. Decreto Ley 3/2017 de 19 de diciembre por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: Disposiciones Generales. Renta Mínima de Inserción Social. Procedimiento.
23. El papel del Trabajador/a social en la prevención del absentismo escolar. Acuerdo 25 noviembre de 2003 del Consejo de Gobierno que regula el Plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar: Principios y áreas de actuación.
24. Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de Tratamiento a familias con menores en Situación de Riesgo o Desprotección en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
25. Infancia y Adolescencia. Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: Objeto y ámbito de aplicación. Principios rectores. Actuaciones de prevención en el ámbito de servicios sociales. Actuaciones y Medidas de protección.
26. Decreto 210/2018, de 20 de noviembre por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA). Objeto y ámbito de aplicación. Procedimiento de actuación para la detección, notificación, valoración y registro de las situaciones de riesgo y desamparo.
27. Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el Instrumento para la valoración de la gravedad de las Situaciones de riesgo, Desprotección y Desamparo de la infancia y adolescencia. (VALORAME). Situaciones de riesgo y desprotección: definición y niveles de gravedad. Tipos de situaciones de desprotección y gravedad.
28. Intervención con población inmigrante en el Ayuntamiento de Granada: Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros y dispositivos de Servicios sociales del Ayuntamiento de Granada: Servicio de Atención al Inmigrante (SAI).
29. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Teleasistencia móvil para víctimas de la violencia de género. La intervención desde los Servicios Sociales ante la violencia de género.
30. La intervención social en la atención a las drogodependencias: IV Plan Municipal 2020-2023 sobre drogas y adicciones del Ayuntamiento de Granada: Principios rectores y áreas de actuación. Evaluación.

En caso de que, con posterioridad a la convocatoria, se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la misma, se exigirá únicamente la normativa vigente el día de publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas en la web del Ayuntamiento de Granada

#### 4. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

La prueba se calificará sobre 10 puntos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas en blanco no penalizan.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/2) * (M/P)$$

C= calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M= puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 5 puntos. La Comisión podrá establecer una nota de corte inferior a 5 y superior a 4 para garantizar la formación de bolsa de empleo con diez aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 de las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo, en caso de empate, en primer lugar, se dará prioridad a la mujer en aquellas categorías en que exista subrepresentación.

De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. Actualmente, la letra es la U, según la Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública publicada en el BOE número 184 de 1 de agosto de 2025

#### 5. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, en los tabloneros de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada ([www.granada.org](http://www.granada.org)).

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia de Presidente/a, un/a vocal y Secretario/a.

#### 7. ANUNCIOS

El anuncio del resultado de la prueba de conocimientos, se hará público en los Tabloneros de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo establecido y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el Tablón de Edictos.

#### 8. GESTIÓN DE LA BOLSA

Todas las gestiones relativas a la bolsa resultante de este proceso se realizarán de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

#### 9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2º Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

## 10. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

## 11. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022).

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- APROBAR** las Bases adjuntas al informe y **CONVOCAR** el proceso selectivo para la formación de **Bolsa de Trabajo de Trabajador/a Social (Subgrupo A2)**.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, cabe interponer recurso potestativo de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, así como cualquier otro que estime pertinente.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos,  
Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

En Granada, a 3 de septiembre de 2025  
Vito Rafael Episcopo Solís



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX**

Intervención

**APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO 08/2025**

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO 08/2025

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Suplemento en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación			Descripción	Suplemento de crédito
Org.	Progr.	Económica		
02	164	60900	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS	38.386,56€
02	1532	21000	CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS	130.000,00€
02	3322	20200	ARRENDAMIENTO LOCAL ARCHIVO PROTOCOLOS	38.000,00€
03	430	21200	CONSERVACIÓN EDIFICIOS TURISMO	5.000,00€
03	430	22699	GASTOS DIVERSOS ESTRATEGIA TURISMO LOCAL	25.000,00€
02	920	62200	NAVE MANTENIMIENTO CALLE JUREL	50.000,00€
02	231	63201	BAÑOS COLEGIO PUA	40.000,00€
02	151	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS URBANISMO	62.800,00€
05	920	62502	MOBILIARIO GENÉRICO	4.000,00€
05	920	22604	GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	60.000,00€
05	932	22798	TASA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA	50.000,00€
05	920	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO DIETAS (DIETAS Y LOCOMOCIÓN FORMACIÓN POLICÍA LOCAL)	20.000,00€
<b>TOTAL</b>				<b>523.186,56€</b>

**Altas en concepto de ingresos**

Aplicación: económica	Descripción	Euros

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	<b>523.186,56€</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>523.186,56€</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Gestión tributaria

## RESIDUOS URBANOS 4º BIMESTRE 2025

*PADRON TASA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTOS DE RESIDUOS URBANOS CUARTO BIMESTRE 2025*

### EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos del municipio de Guadix, correspondiente al CUARTO BIMESTRE del ejercicio 2025, se expone al público en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por el plazo de quince días a contar desde el día de su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra este padrón podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de septiembre hasta el 17 de noviembre del año en curso, durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas: Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, Caixabank, B.B.V.A. y ONLINE con tarjeta de crédito desde la página web: [guadix.es](http://guadix.es). Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

En Guadix, a 8 de septiembre de 2025

EL ALCALDE PRESIDENTE,- Fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández



Administración Local

NÚMERO 2025046354

**AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO**

Administración

*RECTIFICACIÓN DE SALDOS DE DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS CERRADOS*

Habiéndose aprobado por acuerdo de Pleno, de fecha 24 de julio de 2025, expediente de rectificación de saldos de derechos pendientes de cobro correspondiente a ejercicios cerrados, con objeto de que la contabilidad municipal refleje una imagen fiel de la realidad económica-financiera y presupuestaria, se somete el expediente a trámite de información pública, previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se encuentra expuesto al público en la sede electrónica municipal [<http://gualchos.sedelectronica.es>].

Castell de Ferro a 1 de septiembre de 2025.

Fdo. La Alcaldesa. Antonia María Antequera Rodríguez



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE LOJA**

Recursos Humanos

NÚMERO 2025046470

## Listado Provisional Admitidos/as Excluidos/as Bolsa de Trabajo Bombero-Conductor

*Listado Provisional Admitidos/as Excluidos/as Bolsa de Trabajo Bombero-Conductor*

Por la Tte. Alcaldé Delegada de Recursos Humanos, con fecha 2 de Septiembre de 2025 ha dictado la siguiente:

### **RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS EXPEDIENTE 2608/2025**

Con fecha 6 de Julio de 2025, por resolución de Tte. de Alcaldía Delegada de Recursos Humanos, se procedió a la aprobación de las Bases reguladoras para la creación de una Bolsa de Trabajo de Bombero-Conductor, Grupo C Subgrupo C1, para cubrir vacante temporales en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y salvamento del Ayuntamiento de Loja, todo ello, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 36/2025 de 11 de febrero de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

Asimismo, será de aplicación la Ley 5/2023 de 7 de junio de Función Pública de Andalucía; Decreto 2/2002 por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablonés de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [artículo 68 LPACAP](#), que será de **5 días hábiles**.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A a vista de lo anterior, esta Tte de **Alcaldía resuelve**:

**PRIMERO:** Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo empleo temporal de Funcionarios/as Interinos/as Bombero-Conductor, indicando a los aspirantes que disponen de un plazo de **cinco días hábiles**, desde el día siguiente a la publicación de la presente

resolución en el BOP para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

## ADMITIDOS/AS

	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>SITUACION</b>
1	Alvarez Insua	Luis Javier	48****3h	ADMITIDO
2	Alvarez Sanchez	Alejandro	32****8v	ADMITIDO
3	Aranda Campaña	Juan Francisco	77****5b	ADMITIDO
4	Arquellada Molina	Juan Antonio	52****1n	ADMITIDO
5	Baena Serrano	Miguel	26****9j	ADMITIDO
6	Barrera Hervás	Jose Pablo	30****0g	ADMITIDO
7	Becerra Carrillo	Daniel Jesús	76****3g	ADMITIDO
8	Becerra Rosado	Alejandro	74****8d	ADMITIDO
9	Benitez Panal	Daniel Joaquin	32****7a	ADMITIDO
10	Berja Alcaide	Jose Carlos	74****6k	ADMITIDO
11	Bey Rosales	Jose Manuel	75****8k	ADMITIDO
12	Blanco Toledano	Santiago	48****5w	ADMITIDO
13	Bleda Rodriguez-Bobada	Jaume	20****8x	ADMITIDO
14	Briales Serrano	Salvador	74****9Z	ADMITIDO
15	Caceres Navarro	Victor Manuel	45****3l	ADMITIDO
16	Carpes Garrido	David Jesus	48****0k	ADMITIDO
17	Cornejo Sanchez	Francisco Luis	25****0c	ADMITIDO
18	Cruz Jimenez	Juan Diego	44****5q	ADMITIDO
19	De Anca Salcedo	David	77****2h	ADMITIDO
20	De Pro Alvarez	Alvaro Luis	45****0t	ADMITIDO
21	Del Barrio Sanchez	Angel	71****8f	ADMITIDO
22	Encina Cebrian	Jesus	29****5t	ADMITIDO
23	Espadas Romero	Esteban	50****3z	ADMITIDO
24	Fernandez Cruz	Raul	24****6e	ADMITIDO
25	Fernandez del Real	Gregorio	75****8y	ADMITIDO
26	Fernandez Medina	Gonzalo	71****3m	ADMITIDO
27	Figueroa Gallardo	Gabriel	29****4b	ADMITIDO
28	Florido Soriano	Alfonso	74****3k	ADMITIDO
29	Fuentes Arribas	Gerardo	77****4j	ADMITIDO
30	Fuster Suarez	Mireia	23****9x	ADMITIDO
31	Fuster Valor	jorge	21****2l	ADMITIDO
32	Garcia Carballal	Javier	03****2g	ADMITIDO
33	Garcia Gallego	Juan Luis	20****8s	ADMITIDO
34	Garcia Pozo	Remigio	05****0c	ADMITIDO
35	Garcia Villalva	jose	79****7w	ADMITIDO
36	Gavilan Medina	Alejandro	28****9a	ADMITIDO
37	Gil Garcia	Jose Roberto	75****2t	ADMITIDO
38	Gonzales Ramos	David	50****9z	ADMITIDO
39	Gonzalez Cañete	Fco Javier	80****2q	ADMITIDO
40	Gonzalez Vaquero	Javier	70****0h	ADMITIDO
41	Gonzalez Vega	Carlos	76****7r	ADMITIDO
42	Granados Cordoba	Jose Gregorio	50****5d	ADMITIDO
43	Gutierrez Martinez	Sergio	77****4g	ADMITIDO
44	Henares burgos	Alejandro	20****5m	ADMITIDO
45	Izquierdo Arias	Manuel	76****1y	ADMITIDO
46	Jaen de los Rios	Placido	32****0c	ADMITIDO
47	Jara Montero	Luis	53****0g	ADMITIDO
48	Jimenez Cabrera	Nicolas	48****4c	ADMITIDO
49	Jimenez Gamito	Antonio Jesus	47****4x	ADMITIDO

50	Jimenez Moreno	Raul Carlos	74****8t	ADMITIDO
51	Larripa Izaguerri	Alejandro Cristóbal	17****3l	ADMITIDO
52	León López	José Manuel	15****3F	ADMITIDO
53	Liñana Muñoz	Borja	26****2r	ADMITIDO
54	Llaves Bernabeu	Alberto	53****6z	ADMITIDO
55	López Bailón	Jesús	76****8g	ADMITIDO
56	López Cabrera	José Vicente	08****7w	ADMITIDO
57	Lopez Fernandez	Santiago	47****8j	ADMITIDO
58	López Moreno	David	25****7w	ADMITIDO
59	López Ortiz	Carlos	28****1p	ADMITIDO
60	Losada Montori	Marcos	73****5M	ADMITIDO
61	Lozano Doblas	Javier	77****3x	ADMITIDO
62	Luque Corpas	Maria Sandra	25****6b	ADMITIDO
63	Márquez Sánchez	José Manuel	79****4k	ADMITIDO
64	Martínez Herranz	Carlos	28****2s	ADMITIDO
65	Martínez Mejías	Eduardo	76****7k	ADMITIDO
66	Matas Hidalgo	Antonio Manuel	47****6t	ADMITIDO
67	Medina Castro	Nicolas	75****8k	ADMITIDO
68	Medina Fernández	Cristian	30****0g	ADMITIDO
69	Molero Sancha	Victoriano	47****1p	ADMITIDO
70	Montávez Sánchez	Luis	25****8e	ADMITIDO
71	Mora Bastante	Francisco Ramón	05****2j	ADMITIDO
72	Morales Gálvez	Ignacio	28****8c	ADMITIDO
73	Moratalla Aranda	Carlos	75****8c	ADMITIDO
74	Moreno Avispón	Daniel	30****5e	ADMITIDO
75	Moreno Prieto	Jaime Jesús	30****4w	ADMITIDO
76	Morillas González	José Abraham	74****8e	ADMITIDO
77	Muñoz Berrocal	Jose Antonio	53****3m	ADMITIDO
78	Muñoz Doblare	Pedro	46****5b	ADMITIDO
79	Muñoz Suarez	Jesus	45****0m	ADMITIDO
80	Navarrete Correa	Alicia	33****9q	ADMITIDO
81	Olofsson Ulgar	Alejandro	53****1c	ADMITIDO
82	Ortiz Gamiz	Victor Manuel	25****3k	ADMITIDO
83	Ortiz Lobo	Pedro	47****4r	ADMITIDO
84	Ortiz Rodriguez	Juan Diego	48****6a	ADMITIDO
85	Palazón Soto	Rubén	48****3j	ADMITIDO
86	Pastor Alfaro	Andres	77****2e	ADMITIDO
87	Peinado Cepelledo	Jose Manuel	30****5h	ADMITIDO
88	Peña Corral	Andres	77****6q	ADMITIDO
89	Peña Román	Javier	78****6q	ADMITIDO
90	Perez Gutierrez	Guillermo	26****9r	ADMITIDO
91	Perez Lillo	Carlos Alberto	50****0z	ADMITIDO
92	Perez Maldonado	Carlos Jesus	76****3f	ADMITIDO
93	Perez Rueda	Jaime	70****1m	ADMITIDO
94	Perez Vazquez	Jose	20****4s	ADMITIDO
95	Pia Genovés	Marcos	26****5x	ADMITIDO
96	Polo Ortiz	Juan Jose	53****0e	ADMITIDO
97	Priede Martino	Carlos	09****1v	ADMITIDO
98	Prieto Serrador	David	12****3v	ADMITIDO
99	Puy Recio	Miguel	73****9p	ADMITIDO
100	Quintana Perez	Antonio	28****4v	ADMITIDO
101	Ramirez Marin	Francisco Jesus	78****8j	ADMITIDO
102	Ramos Gamiz	Miguel Angel	76****3t	ADMITIDO
103	Redon Diaz	Manuel	32****8b	ADMITIDO
104	Requena Portero	Jose	30****4s	ADMITIDO
105	Rios Pereña	Alejandro Luis	45****4r	ADMITIDO

106	Rodriguez Babe-Martín	Jaime	75****0c	ADMITIDO
107	Román Luque	Jorge	30****3y	ADMITIDO
108	Román Rodriguez	Eduardo	44****3n	ADMITIDO
109	Romero Cabanillas	Fernando	05****7t	ADMITIDO
110	Rueda Valderrama	Victor	44****6k	ADMITIDO
111	Ruiz Capilla	Jorge	44****2f	ADMITIDO
112	Ruiz Toribio	Aitor	05****8h	ADMITIDO
113	Salazar Guarino	Valentina	41****8p	ADMITIDO
114	Sanchez Azorin	Jose Antonio	75****7q	ADMITIDO
115	Sanchez García	Pedro	31****5x	ADMITIDO
116	Sanchez Ramos	Antonio	53****7m	ADMITIDO
117	Sanchez Rodriguez	Juan	74****7r	ADMITIDO
118	Sanglas Garcia	Jaime Antonio	48****5k	ADMITIDO
119	Sanjuan Diaz	David	14****8p	ADMITIDO
120	Sanjuan San Sebastian	Iñigo	77****5h	ADMITIDO
121	Sarmiento Retuerta	Alberto	30****3h	ADMITIDO
122	Serrano Ariza	Saul	50****0n	ADMITIDO
123	Serrano Piedra	Jose Antonio	20****6e	ADMITIDO
124	Siguenza Hidalgo	Jesus	48****4v	ADMITIDO
125	Soler Anguita	Angel	05****1p	ADMITIDO
126	Suarez Gallardo	Francisco Manuel	45****6b	ADMITIDO
127	Talayero Carvajal	Pedro Emilio	73****1n	ADMITIDO
128	Troyano Reina	Jaime	44****5h	ADMITIDO
129	Uria Rodriguez	Avelino	71****6g	ADMITIDO
130	Vargas Falcón	Sergio	77****1h	ADMITIDO
131	Vidal Garcia	Antonio	15****5g	ADMITIDO
132	Vidal Garcia	Vicente	26****5h	ADMITIDO
133	Zuheros Rey	Felipe	75****9a	ADMITIDO

### EXCLUIDOS/AS

	APellidos	NOMBRE	DNI	SITUACION	Motivo exclusion*
1	Abedillo Gandía	Aitor	16****7k	EXCLUIDO	5
2	Alepuz Orabal	Jaume	24****0c	EXCLUIDO	5
3	Alvarez Corbelle	Roque	33****7F	EXCLUIDO	6
4	Alvarez Diaz	Jeronimo	79****2k	EXCLUIDO	
5	Alvarez Rodrigo	Rafael	28****8p	EXCLUIDO	1,2,3
6	Amat Lopez	Martin	45****1e	EXCLUIDO	5
7	Angulo Ibáñez	Manuel	52****6r	EXCLUIDO	5
8	Arcas Laliena	Marc	73****6b	EXCLUIDO	4,5
9	Atienza Perez	Jose Angel	48****9d	EXCLUIDO	5
10	Ayuso Pedreño	Amelia	48****5k	EXCLUIDO	1,2,3
11	Bainat Bono	Josep	21****2p	EXCLUIDO	5
12	Blanes Amat	Juan	45****4w	EXCLUIDO	5
13	Bonillo Martinez	Laura	77****4c	EXCLUIDO	5
14	Calero Moreno	Javier	26****5a	EXCLUIDO	5
15	Caliz Martin	Rafael	77****7r	EXCLUIDO	5
16	Calvo Sanjosé	Jorge	45****8T	EXCLUIDO	5
17	Carrasco Hita	Rafael	28****4g	EXCLUIDO	1,2,3,4,5
18	Carretero Sanchez	Jose Domingo	47****2d	EXCLUIDO	1,2,3,5
19	Celano	Diego	Y9****5V	EXCLUIDO	5
20	Cobos Morales	Salvador	26****8j	EXCLUIDO	5
21	Cortes Sanchez-Palencia	David Jesus	77****6q	EXCLUIDO	5
22	Cotelo Santana	Javier	77****0r	EXCLUIDO	5
23	Cuenca Molina	Jesús	25****9f	EXCLUIDO	5
24	De Mier Conesa	Carlos	53****7g	EXCLUIDO	5

25	Delgado Molina	Antonio	75****2x	EXCLUIDO	5
26	Felices Lillo	Eduardo	77****7w	EXCLUIDO	5
27	Fernandez Garrido	Fernando	45****8m	EXCLUIDO	6
28	Fernandez Jimenez	David	49****4c	EXCLUIDO	5
29	Fernandez Leon	Daniel	54****1d	EXCLUIDO	5
30	Fuertes Chulvi	Joan	46****9e	EXCLUIDO	5
31	Fuillerat Blanco	Daniel Tadeo	75****7h	EXCLUIDO	3,5
32	Galdon Rubio	Pedro Jesus	47****7l	EXCLUIDO	5
33	Gamiz Franco	Jose	77****8x	EXCLUIDO	5
34	Garcia Calvo	Pablo	31****5b	EXCLUIDO	3
35	García García	José Manuel	75****3x	EXCLUIDO	6
36	Garcia Mejías	Alejandro	30****9z	EXCLUIDO	6
37	Garcia Moreno	Ramon	45****6g	EXCLUIDO	5
38	Garcia Muñoz	Adrian	75****5k	EXCLUIDO	5
39	Garcia Pazos	Manuel	49****0k	EXCLUIDO	5
40	Garrido Garrido	Sergio	75****4t	EXCLUIDO	5
41	Garrido Maya	Ignacio	20****7r	EXCLUIDO	5
42	Gomez Abril	Miguel Angel	44****2j	EXCLUIDO	5
43	Gomez Alcaide	Antonio Jesus	46****6x	EXCLUIDO	6
44	Gomez Martinez	David	77****2e	EXCLUIDO	5
45	Gonzalez Torres	Maria Carmen	77****9a	EXCLUIDO	5
46	Gordillo García	Fco Damian	80****3h	EXCLUIDO	5
47	Graciabile	Hernan Pablo	y0****1x	EXCLUIDO	5
48	Hernandez Hernandez	David	48****8e	EXCLUIDO	5
49	Hernandez Puig	Francisco javier	48****3x	EXCLUIDO	5
50	Hinojosa de la Fuente	Jose Javier	74****4g	EXCLUIDO	5
51	Huercio Alba	Victor	44****2j	EXCLUIDO	2
52	Ibañez Amadori	Maria Belen	75****0n	EXCLUIDO	5
53	Lampre Ortega	Christian	77****8h	EXCLUIDO	5
54	Leytón Morera	Álvaro	08****7L	EXCLUIDO	5
55	López Juanes	Elena	48****2b	EXCLUIDO	6
56	López Navarro	Crescencio	74****4r	EXCLUIDO	2,5
57	Manzano Aguilera	Rubén	54****2k	EXCLUIDO	5
58	Martín Alarcón	Alejandro	26****5v	EXCLUIDO	5
59	Martín Lorente	Eduardo	75****0r	EXCLUIDO	5
60	Martínez García	Andrés	14****0b	EXCLUIDO	5
61	Martínez Macías	Alejandro	45****2d	EXCLUIDO	5
62	Menéndez Sarasola	Ana	44****8p	EXCLUIDO	5
63	Mesa Ortega	José Manuel	75****3g	EXCLUIDO	5
64	Mirasol Sanchez	Enrique	77****8F	EXCLUIDO	5
65	Moncayo Mateo	Daniel	74****1a	EXCLUIDO	5
66	Montes Sánchez	Moises	75****6a	EXCLUIDO	5
67	Narvaez Muñoz	Daniel Ignacio	77****3d	EXCLUIDO	5
68	Ortega Insúa	Pablo	53****9z	EXCLUIDO	6
69	Ortigosa Atienza	Rafael	53****6c	EXCLUIDO	5
70	Osorio Osorio	Jose	76****8z	EXCLUIDO	5
71	Pelayo Pantoja	Manuel	76****5s	EXCLUIDO	5
72	Peñalver Ramon	Marta	23****9p	EXCLUIDO	5
73	Perez De vesa	Francisco	48****5k	EXCLUIDO	5
74	Quiroga Martinez	Angela	28****3c	EXCLUIDO	5
75	Relaño Ramirez	Francisco Javier	53****1p	EXCLUIDO	5
76	Ridaura Aparicio	Ana clara	77****9n	EXCLUIDO	5
77	Roda Cerdán	Guillermo	77****4j	EXCLUIDO	6
78	Roda Osorio	Valeriano	77****2r	EXCLUIDO	5
79	Rodriguez Rodriguez	Lara	71****9c	EXCLUIDO	5
80	Roig Ruiz	Javier	46****8g	EXCLUIDO	5

81	Roldan Arrebola	Juan Manuel	14*****3g	EXCLUIDO	5
82	Rosales Esteve	Joaquin miguel	48*****3r	EXCLUIDO	5
83	Rubio Martínez	Juan Antonio	45*****6c	EXCLUIDO	5
84	Ruiz Dura	Marc	53*****0n	EXCLUIDO	5
85	Ruiz Gonzalez	Victor	75*****4v	EXCLUIDO	5
86	Sanchez Andujar	Alejandro	48*****2a	EXCLUIDO	5
87	Sancho Mellado	Manuel	77*****6s	EXCLUIDO	5
88	Serna Quesada	Francisco Tomas	48*****0r	EXCLUIDO	5
89	Sobrino Carbo	Mar	46*****1t	EXCLUIDO	5
90	Suso Martinez	Andrés	75*****7s	EXCLUIDO	5
91	Tyshchenko Hembarsky	Elena-Diana	27*****2g	EXCLUIDO	5
92	Vicente Barroso	Guillermo	75*****8d	EXCLUIDO	5
93	Vilchez Lopez	Juan Francisco	77*****3a	EXCLUIDO	5

#### **\*MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

- 1: nacionalidad
- 2: Titulación
- 3: Permiso de Conducir
- 4: Tasas (deberá abonarse tasa)
- 5: Curso nuevo ingreso
- 6: Solicitud fuera de plazo

**SEGUNDO:** Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

**TERCERO:** Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las alegaciones se procederá a la aprobación y publicación de la lista definitiva de los aspirantes.

Loja, a fecha de la firma electrónica  
Tte. Alcalde Delegada Recursos Humanos



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR**

Administración

## Informe de la Comisión Especial de Cuentas

*Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Molvízar sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.*

---

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://molvizar.sedelectronica.es>].

En Molvíza a fecha de la firma electrónica

Firmado por: M<sup>a</sup> Irene Justo Martín. Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

Administración

## SUSTITUCION ALCALDE MONTEJICAR POR AUSENCIA DEL MUNICIPIO

SUSTITUCION ALCALDE MONTEJICAR POR AUSENCIA DEL MUNICIPIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2025 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

### “RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período de ausencia por vacaciones comprendido entre el 30 de agosto de 2025 y el 7 de septiembre de 2025, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Delegar en D. Gregorio Domingo Castillo, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia del Sr. Alcalde comprendido entre el 30 de agosto de 2025 y el 7 de septiembre de 2025.

**SEGUNDO.** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Montejícar a 29 de agosto de 2025

Firmado por: D. Francisco Javier Jiménez Árbol.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR**

Administración

## Modificación composición Junta de Gobierno Local

*Modificación composición Junta de Gobierno Local*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 04 de Julio de 2025, ha sido cesado como miembro de la Junta de Gobierno Local D. Manuel Ángel Sánchez y nombrado miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Gerardo Cabrera Fernández, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Montejícar, a 02 de septiembre de 2025  
Firmado por: D. F. Javier Jiménez Árbol



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA**

Administración

## AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA(Granada)

### *Nombramiento de personal laboral Monitor de Deportes*

De acuerdo con lo resuelto por Decreto de alcaldía número 2024-0249 , en el procedimiento de estabilización celebrado para cubrir una plaza vacante en la plantilla municipal de MONITOR DE DEPORTES en régimen laboral grupo C2, a jornada parcial, se ha acordado:

Nombrar a don ANTONIO MORENO ESPEJO con DNI 7666\*\*\*\*\*, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, para cubrir plaza vacante de MONITOR DE DEPORTES.

El aspirante seleccionado deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace publico a los efectos de los establecido en el artículo 62.1 b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Moraleda de Zafayona a 3 de septiembre de 2025

Firmado por: LA ALCALDESA- PRESIDENTA,

Fdo. Virginia Pantigas Ruiz.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

## Listado definitivo de admitidos-excluidos, selección un 1 Auxiliar de Biblioteca, OEP 2023 y fecha de ejercicio

*Listado definitivo de admitidos-excluidos, selección un 1 Auxiliar de Biblioteca, OEP 2023 y fecha de ejercicio*

D.ª Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que 1/9/2025 se acordó la siguiente resolución:

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.** Por Resolución número 2024002040 de fecha 26/03/2024 se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Motril, nuevo ingreso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) número 64 de fecha 04.04.2024 y reseña en el BOJA número 92 de fecha 14/05/2024.

**SEGUNDO.** Por Resolución 2024002413 de fecha 27/3/2025 se aprobaron las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante número F305, nuevo ingreso, correspondiente a la OEP 2023, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos auxiliares, Grupo C, Subgrupo C2, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 65, de fecha 7/4/2025 y reseña en el BOJA número 90, de fecha 14/5/2025.

**TERCERO.** Publicada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 125 de fecha 24/5/2025, abriendo plazo de presentación de solicitudes desde el 26/5//2025 al 20/6/2025.

**CUARTO.** Por resolución 2025004957 de 4 de julio de 2025 se aprueba el listado provisional de admitidos-excluidos, así como las causas de exclusión, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 132 de fecha 15/07/2025, abriendo plazo para subsanaciones desde el día 16 al 29 de julio de 2025.

**QUINTO.** Durante el plazo de subsanación de solicitudes han subsanado los siguientes aspirantes:

- 1.D.ª Julia Gómez Sánchez.
- 2.D.ª Claudia Isabel Jerónimo Molina.
- 3.D.ª Teresa Martínez Muñoz.
- 4.D. Alejandro Martínez Pérez.
- 5.Dª Ana Belén Moreno Porras
- 6.Dª Candela Rodríguez Acuña.
7. Dª Rocío Roldan Martin.
8. Dª María Dolores Sánchez Álvarez.
9. Dª Carla Sánchez Zafra.
- 10.DªVictoria Nieto Karla Yulieth.

11. D. Antonio Doña Rufino.

No se han estimado las reclamaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

1. D<sup>a</sup> Isabel Alonso Martínez.
2. D. José María Bueno Caraballo.
3. D. <sup>a</sup> Susana González Herrera.
4. D. <sup>a</sup> Marina Jódar Armenteros.
5. D. <sup>a</sup> María José Cabeo Garrido
6. D<sup>a</sup> María Manuela Reyes Gordo.

**SEXTO.** No se estima la reclamación presentada por D. Daniel Rodríguez Hernández, en cuanto a su no inclusión en la lista provisional de admitidos y excluidos, por cuanto el interesado no presentó dentro de plazo de la convocatoria solicitud para participar en este proceso selectivo.

**SÉPTIMO.** Se incluyen en la lista definitiva de admitidos y excluidos, en calidad de admitidos a los aspirantes, doña Natalia Fajardo Sánchez y a doña Mónica Domínguez López, por omitirse en la lista provisional tratándose de un error material que se rectifica conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por cuanto que presentaron sus solicitudes en tiempo y forma.

**OCTAVO.** De conformidad con las citadas bases generales, en su cláusula quinta establece:

“QUINTA. ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

“... Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as e indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web del Ayuntamiento de Motril ([www.motril.es](http://www.motril.es)) y en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo.

2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial

Visto el expediente la Alcaldía RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar el siguiente listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para la selección de **1 plaza de AUXILIAR DE BIBLIOTECA, vacante número F305**, correspondiente a la OEP 2023, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, así como las causas de exclusión:

Nº	D.N.I	APELLIDOS, NOMBRE	ADMITIDO/A-EXCLUIDO/A CAUSAS
1.	***5657**	ALGARRA*BELDA, LUCIA	ADMITIDA
2.	***3501**	ALONSO*MARTINEZ,ISABEL	EXCLUIDA,2
3.	***3905**	ALONSO*OLMOS,ANA	ADMITIDA
4.	***2101**	ANTUNEZ*RUBIA,JOSE MANUEL	ADMITIDO
5.	***0453**	BERNAL*SOLANO,MARIOLA	EXCLUIDA,2
6.	***8029**	BUENO*CARABALLO,JOSE MARIA	EXCLUIDO,2
7.	***4454**	CABEO*GARRIDO,MARIA JOSE	EXCLUIDA,2
8.	***3183**	CABRERA*CARMENA,MARIA VIRGINIDAD	ADMITIDA
9.	***3791**	CAMPOY*VICTORIA,EDUARDO	ADMITIDO

10.	***0831**	CAÑAS*GONZALEZ,MARIA DEL CARMEN	ADMITIDA
11.	***3537**	CARRILLO*HIDALGO,INMACULADA	ADMITIDA
12.	***4427**	CASTILLO*GARCIA,MARIA	ADMITIDA
13.	***7323**	CAZORLA*GOMEZ,ALEJANDRO	ADMITIDO
14.	***8976**	COBALEDA*PEREZ,MARTA	ADMITIDA
15.	***5825**	CONEJO*MORENO,JOSE ALEJANDRO	ADMITIDO
16.	***0072**	CUELLAR*ROMERO,CELIA	ADMITIDA
17.	***7274**	DOÑA*RUFINO,ANTONIO	ADMITIDO
18.	***4316**	DOMINGUEZ*LÓPEZ, MONICA	ADMITIDA
19.	***9673**	DONADO*RODRIGUEZ,CLAUDIA	ADMITIDA
20.	***8464**	ESTUDILLO*ARCE,MARINA	ADMITIDA
21.	***3472**	FAJARDO*SANCHEZ, NATALIA	ADMITIDA
22.	***8841**	FUENTES*MARTINEZ,ISABEL MARIA	ADMITIDA
23.	***9461**	GALAN*CASADO,FRANCISCO	ADMITIDO
24.	***3695**	GALLARDO*PEREZ,ESTEFANIA	ADMITIDA
25.	***9041**	GARCIA*MARTINEZ,SANDRA MARIA	ADMITIDA
26.	***0380**	GARCIA*PERTIÑEZ,GEMMA	ADMITIDA
27.	***6301**	GARRIDO*CHARNECO,MARIA CRISTINA	ADMITIDA
28.	***3674**	GAVILAN*SANTIAGO,JAVIER	ADMITIDO
29.	***3866**	GOMEZ*MANTAS,LORENA	ADMITIDA
30.	***4322**	GOMEZ*PEREZ,CARMEN MARIA	ADMITIDA
31.	***3091**	GOMEZ*RODRIGUEZ,ALBERTO	ADMITIDO
32.	***1616**	GOMEZ*SANCHEZ,JULIA	ADMITIDA
33.	***9316**	GONZALEZ*ANTUNEZ,MARIA DE LOS ANGELES	ADMITIDA
34.	***6405**	GONZALEZ*GUADIX,SUSANA	ADMITIDA
35.	***2507**	GONZALEZ*HERRERA,SUSANA	EXCLUIDA,2
36.	***4222**	GORDILLO*PEREZ,BLANCA	ADMITIDA
37.	***8900**	GRANDA*RUIZ,PALOMA	ADMITIDA
38.	***2482**	HERNANDEZ*RUBIO,DAVID	ADMITIDO
39.	***4870**	HERRERA*MINGORANCE,YOLANDA	ADMITIDA
40.	***4278**	HOCES*CASTELLANO,MARIA DULCE	ADMITIDA
41.	***2666**	HUERTAS*GARCIA,CARMEN MARIA	ADMITIDA
42.	***3797**	JERONIMO*MOLINA,CLAUDIA ISABEL	ADMITIDA
43.	***3112**	JIMENEZ*FERNANDEZ,JAVIER	ADMITIDO
44.	***8817**	JODAR*ARMENTEROS,MARINA	EXCLUIDA,2
45.	***4326**	LOPEZ*ALONSO,DANIEL	ADMITIDO
46.	***4641**	LOPEZ*GARCIA,MONICA	ADMITIDA
47.	***4830**	LOPEZ*LOPEZ,ALMUDENA	ADMITIDA
48.	***4286**	LOPEZ*MORENO,JOSE VERON	ADMITIDO
49.	***7424**	LORENTE*BERLANGA,VANESSA	ADMITIDA
50.	***3616**	LUQUE*ROMERO,EDUARDO	ADMITIDO
51.	***9549**	MALDONADO*MARTIN,VIRTUDES	ADMITIDA
52.	***4855**	MANZANO*ARTERO,ISABEL MARIA	ADMITIDA
53.	***7387**	MARISCAL*NAVARRO,MARIA ANGUSTIAS	ADMITIDA

54.	***4188**	MARTIN*JERONIMO,ALAN	ADMITIDO
55.	***7545**	MARTIN*ROMO,MARIA DE LOS ANGELES	ADMITIDA
56.	***0457**	MARTINEZ*MUÑOZ,TERESA	ADMITIDA
57.	***7681**	MARTINEZ*PEREZ,ALEJANDRO	ADMITIDO
58.	***4356**	MARTINEZ*PEREZ,PATRICIA	ADMITIDA
59.	***7926**	MARTINEZ*VARELA,ROCIO	ADMITIDA
60.	***3299**	MARTOS*JIMENEZ,VICTOR	ADMITIDO
61.	***3464**	MEDINA*MADRID,JOSE MANUEL	ADMITIDO
62.	***2516**	MELGAR*JIMENEZ,SAMUEL	ADMITIDO
63.	***3656**	MORALES*CAÑADAS,MARGARITA TAMARA	EXCLUIDA, 1
64.	***3300**	MORALES*CENTELLA,PEDRO JAVIER	ADMITIDO
65.	***5207**	MORENO*GOMEZ,MARIA JOSE	ADMITIDA
66.	***5882**	MORENO*PORRAS,ANA BELEN	ADMITIDA
67.	***2731**	MORILLAS*BARNES,IRENE	ADMITIDA
68.	***5708**	MOYA*TRIBALDOS,ANDREA	ADMITIDA
69.	***2761**	NADAL*ORTEGA,JOSE LUIS	ADMITIDO
70.	***3183**	NAVARRO*SIMON,CARLOS	ADMITIDO
71.	***3191**	NAVAS*FERNANDEZ,CRISTINA AURORA	ADMITIDA
72.	***6541**	NAVAS*PADILLA,LOURDES	ADMITIDA
73.	***4215**	NAVAS-PAREJO*MATA,VIRGILIO ANTONIO	ADMITIDO
74.	***8491**	PAREJO*RODRIGUEZ,MARIA JOSE	ADMITIDO
75.	***0294**	PEREZ*CORDERO,MARIA	ADMITIDA
76.	***0987**	PEREZ*GARCIA,MARIA TERESA	ADMITIDA
77.	***0153**	PEREZ*SOTO,PILAR	ADMITIDA
78.	***6619**	PINO DEL*LAGUNO DE,ELENA	ADMITIDA
79.	***3387**	PRADOS*FERNANDEZ,MARTA	ADMITIDA
80.	***0413**	PRADOS*GARCIA,MARIA YOLANDA	EXCLUIDA, 1,2
81.	***6599**	RAMOS*MARTIN,ANA CARMEN	ADMITIDA
82.	***3392**	RAMOS*MONTERO,EMILIO JESUS	ADMITIDO
83.	***9150**	REBOLLOSO*LACORTE,AMADO	ADMITIDO
84.	***3518**	RECHE*VALENZUELA,RAMON	ADMITIDO
85.	***7154**	REQUENA*VILLALBA,MARIA DEL MILAGRO	ADMITIDA
86.	***6896**	REYES*GORDO,MARINA MANUELA	EXCLUIDA,2
87.	***5991**	RICO*ARRABAL,MARTA	ADMITIDA
88.	***6666**	RIOS*FERNANDEZ,JACINTO SILVESTRE	EXCLUIDO, 1
89.	***7886**	RIVERA*MANGAS,CARLOS	ADMITIDO
90.	***8587**	RODRIGUEZ*ACUÑA,CANDELA	ADMITIDA
91.	***2180**	RODRIGUEZ*GUZMAN,AINOA MATILDE	ADMITIDA
92.	***7104**	RODRIGUEZ*RUIZ,ADRIANA	ADMITIDA
93.	***9204**	ROLDAN*MARTIN,ROCIO	ADMITIDA
94.	***6229**	ROPERO*GARCIA,ANA BELEN	EXCLUIDA,2
95.	***6797**	RUIZ*HURTADO,MARIA ANGUSTIAS	ADMITIDA
96.	***7715**	SAEZ*GARCIA,ANTONIA	EXCLUIDA,2
97.	***2465**	SANCHEZ*ALVAREZ,MARIA DOLORES	ADMITIDA
98.	***0515**	SANCHEZ*FUENTES,MARIA JOSE	ADMITIDA

99.	***1026**	SANCHEZ*GUIJARRO,JOSEFA	ADMITIDA
100.	***5443**	SANCHEZ*ILLESCAS,ANTONIO	ADMITIDO
101.	***4870**	SANCHEZ*ZAFRA,CARLA	ADMITIDA
102.	***4837**	SANTAMARIA*NAVARRO,MARIA DE LOS REYES	ADMITIDA
103.	***4867**	SASTRE*MURILLO,LAURA	ADMITIDA
104.	***7164**	SEGURA*ANGULO,MARIA VICTORIA	ADMITIDA
105.	***9324**	TREVIÑO*RUIZ,RAUL	ADMITIDO
106.	***2620**	TRUJILLO*MUÑOZ,ANDREA	ADMITIDA
107.	***8529**	VARGAS*FERNANDEZ,ALBA MARIA	ADMITIDA
108.	***3871**	VERGARA*VARELA,JESUS PEDRO	ADMITIDO
109.	***7813**	VICTORIA*NIETO,KARLA YULIETH	ADMITIDA

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

1. No acredita la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
2. No acredita el abono de la tasa, o la reducción de la misma, se aportará documento expedido por el SAE (informe de inscripción o informe de situación administrativa).

**SEGUNDO.** Finalizado este plazo y conforme a lo dispuesto en la base quinta de las generales que indica que se dictará resolución por el órgano competente indicando lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición:

**Fecha: 23 de septiembre de 2025**

**Lugar: Avenida Marquesa de Esquilache s/n, Casa de la Palma, Centro Asociado de la Uned de Motril.**

**Hora: 11 horas**

**TERCERO.** La composición del Tribunal de selección se encuentra publicada en las bases específicas de la convocatoria, que se publicaron en el BOP número 65 de 7/4/2025, para conocimiento general.

**CUARTO:** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web del Ayuntamiento de Motril ([www.motril.es](http://www.motril.es)) y en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo Público, Oferta pública de empleo.

En Motril a 1 de septiembre de 2025

Firmado por: Luisa María García Chamorro



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Administración

## ADHESION MUNICIPALAL DECRETO-LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA VIVIENDA

*ADHESION MUNICIPALAL DECRETO-LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA VIVIENDA*

Con fecha 25 de julio de 2025, el Pleno de la Corporación Municipal acordó, entre otros, la adhesión al Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, con las siguientes condiciones:

- Las actuaciones que puedan proponerse sobre suelos de uso terciario con pormenorización de uso hotelero deberán ser evaluadas y requerirán de acuerdo expreso autorizando el cambio de uso a vivienda protegida. En dicho acuerdo se recogerán las condiciones particulares de los regímenes de vivienda protegida concretos a implantar, así como la densidad y edificabilidad y posibles usos compatibles. Todo ello con carácter previo a la tramitación de la correspondiente licencia.
- Las actuaciones sobre suelos dotacionales privados estarán igualmente sujetas a acuerdo expreso autorizando el cambio de uso a vivienda protegida. En dicho acuerdo se recogerán las condiciones particulares de los regímenes de vivienda protegida concretos a implantar como la densidad y edificabilidad y posibles usos compatibles. Todo ello con carácter previo a la tramitación de la correspondiente licencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 03 de Septiembre de 2025  
Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Administración

## Nombramiento funcionario interino

*Nombramiento funcionario interino*

D.<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que en resolución de 2/9/2025 se resolvió:

**PRIMERO.** Nombrar a **D<sup>a</sup> MARÍA DESIRÉ ESTÉVEZ SÁNCHEZ** CON DNI n.º \*\*\*2108\*\* funcionaria interina para la cobertura de la plaza vacante de ADMINISTRATIVO con código **F3962**. Esta plaza pertenece a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C subgrupo C1.

Esta vacante se incluirá en la oferta de empleo público para 2026. El cese se producirá cuando la plaza ocupada interinamente se provea por personal funcionario de carrera y en todo caso, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

**Excepcionalmente**, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

**SEGUNDO.** Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

**TERCERO.** Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberán presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP. (...)"

En Motril a 3 de septiembre de 2025

Firmado por: Luisa María García Chamorro



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ**

Administración

## RENOVACION CARGO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

### RENOVACIÓN CARGO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

---

D.Juan Antonio Fernández Vaca , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada),

HAGO SABER:

Que habiéndose cumplido el mandato de cuatro años del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO . De conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía al que deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI
- Profesión u oficio
- Domicilio
- Condiciones de capacidad e incompatibilidad para el desempeño del puesto
- Aceptación expresa del cargo respecto de un posible nombramiento.

En las oficinas del Ayuntamiento puede recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Pedro Martínez, a 1 de septiembre de 2025

Firmado por el Alcalde, D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ VACA



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ**

Administración

## RENOVACION CARGO JUEZ DE PAZ TITULAR

### RENOVACIÓN CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR

D. Juan Antonio Fernández Vaca , Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada),

HAGO SABER:

Que habiéndose cumplido el mandato de cuatro años del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR . De conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía al que deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI
- Profesión u oficio
- Domicilio
- Condiciones de capacidad e incompatibilidad para el desempeño del puesto
- Aceptación expresa del cargo respecto de un posible nombramiento.

En las oficinas del Ayuntamiento puede recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Pedro Martínez, a 1 de septiembre de 2025

Firmado por El Alcalde, D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ VACA



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS**

Área de Secretaría

## Reglamento regulador de la jornada de trabajo, registro de jornada y control horario y teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros

*Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la jornada de trabajo, registro de jornada y control horario y teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros*

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos

Dpto: Ordenanzas locales-gubernativas

Expte: 2950/2024

**Asunto: Reglamento regulador de la jornada de trabajo, registro de jornada y control horario y teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros**

### ANUNCIO

**D. ROBERTO CARLOS GARCÍA JIMÉNEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada) **HACE SABER:**

Que, finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en sesión extraordinaria el día 7 de mayo de 2025, para la aprobación del **Reglamento regulador de la jornada de trabajo, registro de jornada y control horario y teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros**.

Que el expediente n.º 2950/2025 de aprobación del Reglamento regulador de la jornada de trabajo, registro de jornada y control horario y teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en BOP de Granada nº 93, de 20 de mayo de 2025, en el tablón de anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de esta Entidad, por lo que el referido acuerdo plenario se entiende definitivamente aprobado, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la mencionada Ley, se hace público el acuerdo plenario de aprobación inicial elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones y el texto íntegro del Reglamento citado anteriormente, cuyo contenido es el siguiente:

**<<4.- EXPEDIENTE 2950/2024. REGLAMENTO REGULADOR DE LA JORNADA DE TRABAJO, REGISTRO DE JORNADA Y CONTROL HORARIO Y TELETRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS**

### DICTAMEN DE COMISIÓN

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 97.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, de 2 de mayo de 2025, que resulta del siguiente tenor:

### ANTECEDENTES

Vista la providencia de incoación de expediente para la elaboración y aprobación del Reglamento regulador de la jornada de trabajo, registro de jornada y control horario y teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros.

Visto el primer informe emitido por esta Secretaría, de fecha 9 de junio de 2024, sobre los aspectos generales sustantivos y el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación del Reglamento.

Emitida Memoria de Impacto Normativo y redactada la propuesta de Reglamento.

Habiéndose efectuado negociación con la representación del personal municipal, a resultas de las reuniones en Mesa General de Negociación celebradas el 13 y 20 de junio, y habiendo obtenido acuerdo favorable al respecto en la reunión de 20 de junio.

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 23 de junio de 2024 sobre la propuesta de Reglamento, favorable a su aprobación, con la reserva que efectúa respecto al último inciso introducido en el artículo 3, *in fine*, que indica que “Los días de turno de trabajo de los efectivos del Cuerpo, serán considerados como días hábiles”, por no quedar ajustado a norma.

Habiéndose propuesto una nueva redacción de consenso para el referido artículo 3 en la Mesa de Negociación celebrada el 24 de abril de 2025.

Emitido nuevo informe favorable por la Secretaría General del Ayuntamiento, tanto respecto a la propuesta de Reglamento como al procedimiento seguido en su elaboración, con arreglo al art. 3.3.d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

### CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

**PRIMERA: Legislación aplicable** general para la aprobación de la Ordenanza/Reglamento:

- Los artículos 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a STS nº 108/2023, de 31 de enero (Recurso de casación núm. 4791/2021 y STC 55/2018, de 24 de mayo.
- Los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local].
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SEGUNDA: Ejercicio de la potestad reglamentaria municipal y principios de buena regulación:** La propuesta de elaboración y aprobación del presente Reglamento supone una expresión de la autonomía local y, dentro de esta, de las potestades normativa y de autoorganización.

En atención a ello y a las potestades reglamentarias y de autoorganización conferidas a las Entidades Locales por el artículo 4.1, en su letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible aprobar la presente norma, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley.

El procedimiento de elaboración y aprobación de las normas reglamentarias municipales viene determinado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, aplicables de manera supletoria con arreglo al art. 149.3 de la Constitución Española, al haber quedado desprovistos de su carácter básico con arreglo a la STC 55/2018, de 24 de mayo.

Así las cosas, la iniciativa normativa queda justificada por una razón de interés general, basada en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

**TERCERA: Aspectos sustantivos del Reglamento regulador de la jornada de trabajo, registro de jornada y control horario y teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros:** En orden a garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación administrativa o laboral que vincula a los empleados y empleadas públicos con la Administración, y para garantizar que cada uno preste los servicios para los que ha sido nombrado o contratado y conforme a los cuales se les retribuye durante el horario completo, se hace necesario establecer los correspondientes procedimientos de control de presencia de personal.

Este control se configura como uno de los medios para conseguir una prestación eficiente del trabajo, que facilite el cumplimiento responsable de las obligaciones de las empleadas y empleados públicos municipales en materia de jornada laboral y que, además, garantice la transparencia en la actuación pública, dado que todos los empleados y empleadas públicos, independientemente de relación de servicio que les una a la Administración, podrán conocer exactamente cuáles son sus derechos y obligaciones, así como las condiciones exactas de prestación del servicio.

De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, de acuerdo con la normativa estatal de carácter básico, existe obligación legal de determinar y desarrollar reglamentariamente la jornada de trabajo general y las jornadas especiales de trabajo del personal funcionario, los horarios en que se presta esta jornada, así como otras medidas que pudieran adoptarse en el marco de la negociación colectiva.

También se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.9 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (en adelante TRLET), en su actual redacción, dada por el Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo y convalidado mediante Resolución de 3 de abril de 2019 del Congreso de los Diputados. Este precepto, aplicable desde el 12 de mayo de 2019, establece el deber de la empresa de garantizar el registro diario de la jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo.

Mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se organizará y documentará este registro de jornada.

En otro orden de consideraciones, el Real Decreto Ley 29/2020, de 29 de septiembre de medidas urgentes en materia de teletrabajo y otras medidas, introdujo una modificación en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobando un artículo 47 bis, en el que se regula el teletrabajo para las empleadas y empleados públicos.

La Ley 10/2021 de 9 de Julio de trabajo a distancia, fomenta el uso de las nuevas tecnologías de la información y el desarrollo de la administración digital, con las consiguientes ventajas, tanto para las personas al servicio de la Administración, como para la propia Administración y la sociedad en general.

La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, determina en su artículo 37.2 que en los términos previstos en la normativa estatal de carácter básico, en dicha ley y en el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, deben establecerse reglamentariamente, previa negociación colectiva, los supuestos y condiciones para desempeñar las funciones correspondientes al puesto de trabajo a distancia fuera de las dependencias de la Administración, mediante la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación, cuando el contenido competencial del puesto de trabajo lo admita, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, garantizándose la atención presencial a la ciudadanía respecto a aquellos servicios en que así se establezca. Por consiguiente, mediante la presente norma de carácter reglamentario, se da cumplimiento a dicha obligación.

El teletrabajo es una innovadora forma de prestación laboral, que se está Consolidando como una herramienta flexible y moderna de organización del trabajo. Está basado tanto en las múltiples prestaciones que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, como en la posibilidad de que los empleados de una organización puedan desarrollar total o parcialmente su jornada laboral en un lugar distinto al de su centro de trabajo habitual.

La implantación del teletrabajo en una organización puede reportar importantes beneficios tanto para ésta, al señalar los objetivos a satisfacer y la posterior evaluación de su cumplimiento, como para los empleados, que pueden acceder con más facilidad a la conciliación de su vida personal, familiar y laboral.

El Ayuntamiento de Peligros ya adoptó en sesión plenaria de 25 de febrero de 2021, un Acuerdo regulador del teletrabajo. Mediante el presente Reglamento se eleva a reglamento lo estipulado en dicho acuerdo regulador.

En las Administraciones Públicas, la implantación del teletrabajo se ha alcanzado mediante la modificación del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, introduciendo en dicha norma un artículo 47 bis con la siguiente justificación:

*“Se regula con carácter básico la prestación del servicio a distancia mediante teletrabajo, fomentando así el uso de las nuevas tecnologías de la información y el desarrollo de la administración digital con las consiguientes ventajas tanto para las empleadas y empleados públicos como para la administración y la sociedad en general. Entre otras, cabe destacar la reducción del tiempo en desplazamientos, la sostenibilidad ambiental o la mejora de la conciliación del desarrollo profesional con la vida personal y familiar, respetando en todo caso los principios de transparencia, igualdad entre mujeres y hombres y la corresponsabilidad y manteniéndose los derechos correspondientes, tales como derecho a la intimidad o la desconexión digital y prestando una especial atención a los deberes en materia de confidencialidad y protección de datos.*”

*En cualquier caso, la prestación de servicio a distancia mediante la modalidad de teletrabajo no será considerada como ordinaria. La diversa naturaleza de los servicios a la ciudadanía que las distintas Administraciones Públicas tienen encomendados, y en aras a garantizar la prestación de los mismos, hace necesario determinar que la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo no pueda ser absoluta. Será en cada ámbito y en la normativa reguladora que a tal efecto se dicte por cada Administración competente donde se determine el porcentaje de la prestación de servicios que pueden desarrollarse por esta nueva modalidad, de tal manera que se combine la presencialidad y el teletrabajo en el régimen que se establezca. Se garantiza en todo caso la atención directa presencial a la ciudadanía.”*

**CUARTA: Procedimiento para la elaboración y aprobación del Reglamento regulador de la jornada de trabajo, registro de jornada y control horario y teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros:**

**1.- Innecesariedad del trámite de consulta pública:** Al tratarse de una norma organizativa municipal, de funcionamiento de un registro, podrá prescindirse del trámite de consulta previa previsto en el artículo 139.1 de la Ley 39/2015, citada, sin perjuicio de que la información pública y audiencia se encuentra garantizada por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**2.- Propuesta-borrador del proyecto normativo:** Consta en el expediente propuesta de Reglamento emitida por el centro directivo competente.

**3.- Innecesariedad de Información pública y audiencia sobre el proyecto normativo (art. 133.2 LPAC), previo a la aprobación inicial plenaria:** Habiéndose informado por la Secretaría la innecesariedad de dicho trámite.

**4.- Negociación colectiva:** La presente disposición de carácter general queda sujeta a negociación colectiva, al comprender materias de las previstas en el artículo 37.1.m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A este respecto, constan acuerdos de conformidad al Reglamento en las Mesas de Negociación celebradas con fechas 20 de junio de 2024 (sobre el Reglamento en su conjunto), y 24 de abril de 2025 (en propuesta de nueva redacción de su artículo 3).

**5.- Informes del funcionariado de habilitación nacional, al objeto de velar por la legalidad formal y material y no repercusión económico-financiera de la propuesta normativa:**

- Consta Informe favorable de Secretaría (art. 3.3.d.1º del RD 128/2018, de 16 de marzo, citado).

- No se aprecia repercusión presupuestaria ni económico-financiera de la propuesta normativa, por lo que no se entendería preciso informe de la Intervención Municipal.

**5.- Fase plenaria de aprobación de la Ordenanza/Reglamento, que incluye información pública por el legislador básico de régimen local:**

A resultas de dichos informes, y elaborado el texto de la norma, opera lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL. Por lo que previo dictamen de Comisión informativa de Asuntos de Pleno, se somete a aprobación del Pleno, con exposición en el Tablón de Anuncios de la Entidad, 30 días como mínimo, para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones que estimen oportunas. El Ayuntamiento deberá publicar en el BOP de Granada, anuncio de la exposición al público.

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, citada.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, con seis votos a favor (Grupo Ganemos Peligros) y cinco abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Partido Popular, PSOE e Izquierda Unida y los Concejales no adscritos D. Alberto Miguel Rodríguez Delgado y D. Francisco Miguel Fernández Sánchez), eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar con carácter inicial el Reglamento regulador de la jornada de trabajo, registro de jornada y control horario y teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros, cuyo texto se incorpora al final del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO:** En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica Municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

## REGLAMENTO REGULADOR DE LA JORNADA, REGISTRO DE JORNADA Y CONTROL HORARIO Y TELETRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I.- Regulación de la jornada del personal municipal. Derechos y obligaciones en materia de registro de jornada y control horario

En orden a garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación administrativa o laboral que vincula a los empleados y empleadas públicos con la Administración, y para garantizar que cada uno preste los servicios para los que ha sido nombrado o contratado y conforme a los cuales se les retribuye durante el horario completo, se hace necesario establecer los correspondientes procedimientos de control de presencia de personal.

Este control se configura como uno de los medios para conseguir una prestación eficiente del trabajo, que facilite el cumplimiento responsable de las obligaciones de las empleadas y empleados públicos municipales en materia de jornada laboral y que, además, garantice la transparencia en la actuación pública, dado que todos los empleados y empleadas públicos, independientemente de relación de servicio que les una a la Administración, podrán conocer exactamente cuáles son sus derechos y obligaciones, así como las condiciones exactas de prestación del servicio.

De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, de acuerdo con la normativa estatal de carácter básico, existe obligación legal de determinar y desarrollar reglamentariamente la jornada de trabajo general y las jornadas especiales de trabajo del personal funcionario, los horarios en que se presta esta jornada, así como otras medidas que pudieran adoptarse en el marco de la negociación colectiva.

También se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.9 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (en adelante TRLET), en su actual redacción, dada por el Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo y convalidado mediante Resolución de 3 de abril de 2019 del Congreso de los Diputados. Este precepto, aplicable desde el 12 de mayo de 2019, establece el deber de la empresa de garantizar el registro diario de la jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo.

Mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se organizará y documentará este registro de jornada.

## II. Consolidación del teletrabajo como modalidad de prestación laboral

El Real Decreto Ley 29/2020, de 29 de septiembre de medidas urgentes en materia de teletrabajo y otras medidas, introdujo una modificación en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobando un artículo 47 bis, en el que se regula el teletrabajo para las empleadas y empleados públicos.

La Ley 10/2021 de 9 de Julio de trabajo a distancia, fomenta el uso de las nuevas tecnologías de la información y el desarrollo de la administración digital, con las consiguientes ventajas, tanto para las personas al servicio de la Administración, como para la propia Administración y la sociedad en general.

La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, determina en su artículo 37.2 que en los términos previstos en la normativa estatal de carácter básico, en dicha ley y en el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, deben establecerse reglamentariamente, previa negociación colectiva, los supuestos y condiciones para desempeñar las funciones correspondientes al puesto de trabajo a distancia fuera de las dependencias de la Administración, mediante la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación, cuando el contenido competencial del puesto de trabajo lo admita, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, garantizándose la atención presencial a la ciudadanía respecto a aquellos servicios en que así se establezca. Por consiguiente, mediante la presente norma de carácter reglamentario, se da cumplimiento a dicha obligación.

El teletrabajo es una innovadora forma de prestación laboral, que se está Consolidando como una herramienta flexible y moderna de organización del trabajo. Está basado tanto en las múltiples prestaciones que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, como en la posibilidad de que los empleados de una organización puedan desarrollar total o parcialmente su jornada laboral en un lugar distinto al de su centro de trabajo habitual.

La implantación del teletrabajo en una organización puede reportar importantes beneficios tanto para ésta, al señalar los objetivos a satisfacer y la posterior evaluación de su cumplimiento, como para los empleados, que pueden acceder con más facilidad a la conciliación de su vida personal, familiar y laboral.

El Ayuntamiento de Peligros ya adoptó en sesión plenaria de 25 de febrero de 2021, un Acuerdo regulador del teletrabajo. Mediante el presente Reglamento se eleva a reglamento lo estipulado en dicho acuerdo regulador.

En las Administraciones Públicas, la implantación del teletrabajo se ha alcanzado mediante la modificación del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, introduciendo en dicha norma un artículo 47 bis con la siguiente justificación:

*“Se regula con carácter básico la prestación del servicio a distancia mediante teletrabajo, fomentando así el uso de las nuevas tecnologías de la información y el desarrollo de la administración digital con las consiguientes ventajas tanto para las empleadas y empleados públicos como para la administración y la sociedad en general. Entre otras, cabe destacar la reducción del tiempo en desplazamientos, la sostenibilidad ambiental o la mejora de la conciliación del desarrollo profesional con la vida personal y familiar, respetando en todo caso los principios de transparencia, igualdad entre mujeres y hombres y la corresponsabilidad y manteniéndose los derechos correspondientes, tales como derecho a la intimidad o la desconexión digital y prestando una especial atención a los deberes en materia de confidencialidad y protección de datos.*”

*En cualquier caso, la prestación de servicio a distancia mediante la modalidad de teletrabajo no será considerada como ordinaria. La diversa naturaleza de los servicios a la ciudadanía que las distintas Administraciones Públicas tienen encomendados, y en aras a garantizar la prestación de los mismos, hace necesario determinar que la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo no pueda ser absoluta. Será en cada ámbito y en la normativa reguladora que a tal efecto se dicte por cada Administración competente donde se determine el porcentaje de la prestación de servicios que pueden desarrollarse por esta nueva modalidad, de tal manera que se combine la presencialidad y el teletrabajo en el régimen que se establezca. Se garantiza en todo caso la atención directa presencial a la ciudadanía.”*

## III.- Principios de buena regulación

En virtud de lo expuesto, se ha procedido a la elaboración del presente Reglamento adecuándolo a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la jornada de trabajo del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, así como los medios, actuaciones, criterios y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario de los empleados y empleadas públicos municipales, en sus modalidades presencial y en teletrabajo.

2.- Igualmente, mediante el presente Reglamento igualmente se regula la prestación de servicios por parte del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros mediante trabajo a distancia en modalidad de teletrabajo a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

La prestación de servicios mediante trabajo a distancia en teletrabajo, que tendrá carácter voluntario, tiene por finalidad conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios, mediante una mejor organización del trabajo a través del uso de las nuevas tecnologías y de la gestión por objetivos, y contribuir a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1.- Las normas de presente Reglamento en materia de jornada, registro de jornada y control horario, serán de aplicación a todo el personal que presta servicios en este Ayuntamiento, que se encuentra sometido al control de puntualidad, asistencia y permanencia, tanto si están sujetos a régimen jurídico funcional como laboral (ya sea fijo, indefinido no fijo o temporal).

2.- Igualmente, respecto al Título específico regulador del teletrabajo, el presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario y laboral que preste servicios en el Ayuntamiento de Peligros, y que ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado mediante trabajo a distancia en modalidad de teletrabajo.

Solo se aplicará cuando exista una relación de servicios ininterrumpidos iguales o superiores a un año.

Las disposiciones del presente Reglamento no serán de aplicación en situaciones de estado de alarma, excepción o sitio, o cualesquiera otras situaciones excepcionales, causadas por catástrofes, emergencias sanitarias u otras circunstancias análogas, cuando por la Autoridad competente se haya establecido la preferencia en la prestación mediante trabajo a distancia o teletrabajo de servicios por parte de las Administraciones Públicas.

## TÍTULO II

### CALENDARIO, JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

#### Artículo 3. Calendario laboral.

1.- Con carácter general y sin perjuicio de las excepciones que se determinan, el personal municipal prestará servicios todos los días laborales del año, considerándose como tales, de lunes a viernes no festivos, de conformidad con el calendario laboral aplicable al Municipio de Peligros, en el ámbito de lo dispuesto a tal efecto por la Comunidad Autónoma de Andalucía. No se consideran laborables los relacionados a continuación:

- Los días festivos que incluya el calendario laboral, o el oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Las fiestas locales.
- Las vacaciones anuales retribuidas.
- Los días 24 y 31 de diciembre.
- El descanso semanal.

2.- Respecto del Cuerpo de Policía Local, por la Alcaldía, consultada la Jefatura del Cuerpo, se determinará un calendario anual de turnos de trabajo para la determinación de los servicios de la Plantilla del Cuerpo. Los turnos de trabajo que se determinen en dicho Calendario deberán ser respetados y únicamente serán objeto de revisión por la Alcaldía por razones derivadas de insuficiencia de efectivos o circunstancias excepcionales, siendo consultada y oída la Jefatura del Cuerpo y negociado con los representantes sindicales. Los cambios de turno voluntarios entre los efectivos del Cuerpo deberán ser autorizados por la Jefatura del Cuerpo. Los turnos o servicios que se consideren necesarios fuera de dicho calendario anual, se considerarán servicios extraordinarios. Los días de turno de trabajo de los efectivos del Cuerpo, serán considerados como días hábiles, quedando adaptado al cómputo de su jornada laboral

según cuadrante anual, sin que ello suponga un incremento de derechos y de horas de disfrute referentes al resto del personal municipal.

#### **Artículo 4. Jornada laboral ordinaria.**

**1.- Jornada laboral general ordinaria:** De conformidad con la disposición adicional 144 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado (modificada por la disposición final 28.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre), y como resultado de la negociación colectiva previa de este Reglamento, la jornada laboral ordinaria en cómputo semanal del Ayuntamiento de Peligros, será de 35 horas. La regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio. La jornada diaria general será de 7 horas, o su parte proporcional en función de la jornada del personal.

La jornada anual general ordinaria tendrá una base general para todos los empleos públicos con el factor de corrección en función a la antigüedad de cada empleada y empleado, calculada de la siguiente forma:

De los días naturales del año que corresponda, se descontarán:

- Sábados y domingos.
- 12 días: fiestas nacionales, incluidas las autonómicas, que no sean sábados y domingos.
- 2 días de fiestas locales.
- Días de asuntos particulares: 6 para todos los empleados y empleadas, más los que correspondan por antigüedad.
- Vacaciones: 22 días para todos los empleados y empleadas, más los que correspondan por antigüedad.
- 24 y 31 de diciembre.
- Jueves de Corpus Christi.
- Viernes de Fiestas Populares de Peligros

Efectuado dichos descuentos, el nº de días resultante se multiplicará por el número de horas correspondiente a un día de jornada ordinaria (7 horas o su parte proporcional, y 6 horas en horario de verano o su parte proporcional). Al resultado que se obtenga se deducirán las reducciones horarias previstas en el artículo 5.1 del presente Reglamento. Tras dichas operaciones, el resultado será el nº de horas de cómputo anual para cada empleado y empleada municipal.

Dicho cómputo anual se entenderá sin perjuicio de las normas que dicte al respecto para su personal, con carácter supletorio, la Administración General del Estado.

La jornada laboral se desarrollará de forma general de lunes a viernes no festivos en horario de mañana con carácter continuo, excepto para aquellos servicios que por su propia naturaleza deban permanecer abiertos o funcionar los sábados, domingos y festivos o en horario distinto a turnos (Policía Local) o jornada partida.

Las mejoras que pudieran adoptarse por la Administración General del Estado, como administración competente, en materia de jornada y horario serán de aplicación automática.

#### **2.- Jornadas laborales especiales:**

a.- Jornada laboral de la Policía Local: Los turnos de servicio serán preferentemente de mañana/tarde o tarde/noche, se realizarán sin interrupción entre su comienzo y su final, pudiendo ser modificado por circunstancias o necesidades del servicio, sientos motivadas y justificadas.

b.- Jornada laboral de la Biblioteca: La jornada de trabajo queda establecida en jornada de mañana o tarde, de lunes a viernes no festivos.

c.- Jornada laboral del Centro Guadalinfo: La jornada de trabajo queda establecida en 35 horas semanales, en virtud de la financiación existente en aplicación de la Orden de 25 de enero de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet, publicada en BOJA nº 19, de fecha 29 de enero de 2016. Se establecerá en jornada de mañana o tarde, de lunes a viernes no festivos.

d.- Jornada laboral de Monitores del Área de Deportes: Turnos de mañana, tarde y mañana y tarde, de lunes a viernes y de lunes a sábado, según RPT.

e.- Jornada laboral de personal de instalaciones deportivas: Turnos de mañana o tarde, mañana y tarde, de lunes a domingo, según RPT.

f.- Jornada laboral de Auxiliar de Apoyo de Actividades Culturales y Artísticas del Área de Cultura: Jornada de mañana o tarde o mañana y tarde, de lunes a viernes y de lunes a sábado, según RPT.

### **Artículo 5. Jornadas especiales con reducción:**

1.- Para todo el personal del Ayuntamiento que preste servicios en los períodos de fechas que se indican, se procederá a una reducción en la jornada en:

Navidad: el horario de trabajo de las jornadas de trabajo del 22 de diciembre al 7 de enero se verá reducido en una hora.

Semana Santa: el horario de trabajo de las jornadas de trabajo de lunes a miércoles santo, se verá reducido en una hora al comienzo y una hora al final de la jornada.

Viernes de Corpus: el horario de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas.

Fiestas patronales: a determinar por la Alcaldía.

Horario de verano: para las jornadas de trabajo comprendidas entre el 15 de junio y 15 de septiembre, el horario de trabajo se verá reducido en una hora aplicado al final de la jornada laboral.

Dichas reducciones horarias se aplicarán únicamente a tales fechas y al personal que preste servicios en las mismas.

2.- Como preparación a la jubilación, las empleadas y empleados públicos municipales experimentarán una reducción de una hora de su jornada ordinaria de trabajo a partir de los 62 años y hasta su jubilación, sin reducción de las retribuciones.

3.- Los empleados y empleadas públicas que tengan jornada inferior a la ordinaria completa, tendrán derecho a la reducción de la jornada laboral en la parte proporcional que les corresponda según sus respectivos horarios.

### **Artículo 6. Modalidades de Jornada y horarios y flexibilidad horaria.**

1.- Flexibilidad horaria: Con objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar se establece un régimen de flexibilidad horaria, que comportará diariamente un horario de presencia obligatoria, una horquilla horaria no coincidente con el anterior para prestar servicios a elección del empleado o empleada en orden a completar la jornada, y un periodo voluntario para acreditar el cumplimiento de la jornada.

2.- La distribución de la jornada semanal se realizará:

a) Jornada de mañana. El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7:00 y las 9:00 y entre las 14:00 y las 16:00 de lunes a viernes.

b) Jornada a turnos respecto al Cuerpo de Policía Local. El horario de cada turno de la Policía Local será el siguiente:

Los horarios serán tanto para el Cuadrante General como para el de Navidad y Reyes los siguientes:

- Turno de mañana: de 7:00 A 19:00 horas.
- Turno de noche: de 19:00 a 7:00 horas.

El horario de verano (julio y agosto) será el siguiente:

- Turno de mañana: de 08:00 a 19:00 horas.
- Turno de noche: 19:00 a 05:00 horas.

Cualquier cambio en los horarios de los turnos de los cuadrantes, por motivos excepcionales, se comunicará por el Alcalde/sa o Concej/a que ostente la delegación expresa de la Jefatura de la Policía a las secciones sindicales que representen a la Policía Local.

El resto de estipulaciones determinantes de su calendario y cuadrante, serán establecidas en las Condiciones de Cuadrante para la Policía Local, negociadas con la representación sindical específica de la plantilla del Cuerpo de Policía local.

Al objeto de facilitar la flexibilidad, los cambios de turno podrán ser voluntarios entre los efectivos del Cuerpo, siendo preciso previamente autorización por la Jefatura del Cuerpo una vez se verifique que no afecta al servicio.

c) Biblioteca: El horario de trabajo será el siguiente:

- Jornada de mañana: de 08:00 a 15:00 horas.

- Jornada de tarde: de 15:00 a 22:00 horas.

Al objeto de facilitar la flexibilidad, se establecen las siguientes medidas:

- Se establecerá un horario flexible para dar cumplimiento íntegro al horario y jornada de trabajo en cómputo mensual, respetándose una parte fija de presencia obligada en el puesto de trabajo, que coincidirá como mínimo con el horario de apertura al público.

- En verano se permitirá jornada única de mañana.

d) Centro Guadalinfo: El horario de trabajo de lunes a viernes no festivos, será el siguiente:

- Jornada de mañana: de 08:00 a 15:00 horas.

- Jornada de tarde: de 15:00 a 22:00 horas.

Al objeto de facilitar la flexibilidad, se establecen las siguientes medidas:

- Podrá establecerse un horario flexible para dar cumplimiento íntegro al horario y jornada de trabajo en cómputo mensual, respetándose una parte fija de presencia obligada en el puesto de trabajo, que coincidirá como mínimo con el horario de apertura al público.

e) Jornada laboral y horario de Auxiliar de Apoyo de Actividades Culturales y Artísticas del Área de Cultura: jornada de mañana o tarde.

- Jornada de mañana: de 08:00 a 15:00 horas.

- Jornada de tarde: de 15:00 a 22:00 horas.

#### **Artículo 7. Pausa durante la jornada de trabajo.**

1.- Cada empleado y empleada municipal dispondrá de un descanso retribuido de 30 minutos durante la jornada laboral cuando la misma tenga una duración diaria que exceda de seis horas continuadas, que se distribuirá con carácter general en función de las necesidades del servicio, preferentemente entre las 9:30 y las 11:30 horas en turno de mañana. Dicha pausa no podrá utilizarse para compensar retrasos o ausencias injustificadas.

2.- Para los empleos con jornada de trabajo partida, dicho descanso se distribuirá diariamente en dos períodos de 20 minutos, uno de mañana y otro de tarde, que se computarán como de trabajo efectivo.

#### **Artículo 8. Vacaciones anuales.**

1.- Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas serán de veintidós días laborables anuales por año completo de servicio, o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, teniendo en cuenta que la fracción resultante se computará como día completo.

2.- De conformidad con la habilitación legal conferida por la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 39 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración Pública que se indican, tendrá derecho a disfrutar de los siguientes días hábiles adicionales:

- Quince años de servicio: 1 día laborable.
- Veinte años de servicio: 2 días laborables.
- Veinticinco años de servicio: 3 días laborables.
- Treinta o más años de servicio: 4 días laborables.

Este derecho se hará efectivo en el año en que se cumpla la antigüedad anteriormente referenciada.

3.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones indicados, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta cinco días hábiles por año natural.

4.- Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán preferentemente los meses de junio, julio, agosto y septiembre, debiendo ser disfrutadas al menos, la mitad de la totalidad de los días de vacaciones anuales entre los

días 16 de junio y 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros períodos.

5.- A fecha 31 de mayo del año en curso deberá estar elaborado el calendario de vacaciones respecto de la jornada general y horario ordinario de los empleados y empleadas públicos, para ser aprobado por Alcaldía u órgano por delegación (Concejalía Delegada o Junta de Gobierno Local).

La Jefatura del Cuerpo de Policía Local deberá presentar el plan de vacaciones de su Plantilla a la Alcaldía para su aprobación. El funcionariado del Cuerpo disfrutará sus vacaciones a lo largo del año natural.

6.- Se podrá acumular el período de disfrute de las vacaciones a los permisos derivados del nacimiento, adopción o acogimiento y lactancia, aun habiendo expirado ya el año natural a que tal período corresponda. Igualmente, podrá acumularse al disfrute de vacaciones, los períodos de tiempo por compensación horaria y por razón de permiso por asuntos particulares.

Asimismo, en el caso de baja por maternidad/paternidad o incapacidad temporal, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el período del permiso por maternidad/paternidad o incapacidad temporal. Los días de vacaciones restantes se disfrutarán en la fecha que de común acuerdo establezcan el Ayuntamiento y el afectado/a, sin que pueda significar modificación en el calendario establecido para otro/a empleado/a.

#### **Artículo 9. Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral.**

Se podrán adoptar medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral, en el marco de las necesidades del servicio, en los siguientes supuestos:

a) Los empleados y empleadas públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos o hijas menores de 12 años, personas sujetas a tutela o acogimiento menores de 12 años o personas con discapacidad del 33% o superior, así como quien tenga a su cargo directo a familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.

b) Los empleados y empleadas públicos que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

c) Cuando las medidas de flexibilidad horaria reconocida en los apartados a) y b) anterior, se refieran a descendientes o personas sujetas a tutela o acogimiento menores de 12 años, si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá instar su ejercicio simultáneo. No obstante, en el supuesto de que ambos progenitores presten servicios en la misma entidad, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

d) Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de recursos humanos podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

e) Las empleadas públicas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

f) Los empleados públicos que tengan hijos o hijas con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

g) Los empleados y empleadas públicos que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. La Administración podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. Este plazo podrá ampliarse en un mes más cuando el empleado público justifique la persistencia en su estado de salud de las

circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia. Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

h) Los empleados y empleadas públicos podrán disponer de una bolsa de horas de hasta un 5% de la jornada anual de cada empleado, para los casos de cuidado de hijos o hijas menores de edad y menores sujetos a tutela o acogimiento; y para la atención de personas mayores y personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. La utilización de las horas tendrá carácter recuperable en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga uso de la bolsa de horas, debiendo cumplir con el total de la jornada anual correspondiente. Las horas recuperadas no se volverán a incorporar en ningún caso al saldo de horas por utilizar de la bolsa total de horas de que se dispone durante ese año natural. Las horas podrán acumularse en jornadas completas siempre que exista una razón justificada para ello, considerando las peculiaridades de la prestación del servicio público. Los calendarios laborales podrán establecer los límites y condiciones de acumulación de estas horas sin alcanzar jornadas completas siempre que sea compatible con la organización del trabajo, así como las adaptaciones que pudieran ser necesarias para las peculiaridades de determinados ámbitos o colectivos.

#### **Artículo 10. Tiempo destinado a formación en horario de trabajo.**

El tiempo destinado a la realización de cursos de formación dirigidos a la capacitación profesional o a la adaptación a las exigencias de los puestos de trabajo, programados para empleados públicos por las Administraciones Públicas, Sindicatos, Universidades o entidades y organismos habilitados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo y así lo permitan las necesidades del servicio, debiendo ser autorizados por el órgano competente en materia de personal y, acreditar, con posterioridad, la efectiva asistencia al mismo. La Administración podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, en cuyo caso su duración se considerará como tiempo de trabajo a todos los efectos.

#### **Artículo 11. Servicios fuera de jornada laboral**

1.- Con carácter general, no podrán realizarse servicios al margen del régimen de jornada y horarios contemplados en este Reglamento. No obstante, por motivos extraordinarios o por causa de fuerza mayor, que deben quedar debidamente acreditados, podrá autorizarse la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria, debiendo ser autorizadas previamente, y por escrito, por quien ostente la Jefatura de Personal a instancia del Jefe del Servicio o dependencia correspondiente.

2.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el apartado anterior.

3.- Los servicios extraordinarios realizados, se compensarán, preferentemente en tiempo de descanso, o bien, serán abonados conforme se haya establecido convencionalmente.

4.- Los servicios extraordinarios tendrán la consideración de servicios voluntarios, salvo en aquéllos supuestos en que, bien de manera convencional o por aplicación de la legislación vigente, los mismos tendrán carácter obligatorio.

### **TÍTULO III. SISTEMA DE REGISTRO DE JORNADA Y CONTROL HORARIO**

#### **Artículo 12. Garantías.**

1.- Toda aquella información obtenida por este Ayuntamiento tendrá uso exclusivo para los fines expuestos en el presente Reglamento, así como, el control del cumplimiento horario de la plantilla municipal, al objeto de mejorar la gestión de los recursos humanos y la prestación servicios públicos que competen a esta Administración Local, sin vulneración del derecho a la intimidad y a la protección de los datos personales.

2.- El Registro incluirá una hora de inicio y de finalización de la jornada, para permitir determinar los horarios reales de las jornadas de cada empleado.

3.- Con el fin de evitar errores sobre la aplicación de cómputos horarios, que se pudieran generar por el propio funcionamiento del sistema, por causas ajenas al empleado, se establece un margen de cortesía de 15 minutos en los registros de la primera entrada y última salida del día. El referido margen no afectará a la parte fija del horario.

4.- Deberá conservarse durante cuatro años, y quedará a disposición de los propios empleados o de sus representantes sindicales, así como de la Inspección de Trabajo o de la Seguridad Social.

5.- Será válido cualquier modo de conservación siempre que se garantice la invariabilidad de los datos que contiene, ya sea soporte papel o telemático.

6.- A tal efecto, se constituirá una Comisión de Seguimiento de la Jornada y Control Horario, la cual asumirá la supervisión del mismo. Dicha Comisión será paritaria y estará integrada por representantes de la Administración y Sindicatos.

### **Artículo 13. Protección de datos de carácter personal.**

1. Este nuevo tratamiento de datos deberá incluirse en el Registro de Actividades de tratamiento del Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de derechos digitales y, además, se deberá informar a los empleados, indicando que, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al personal del Ayuntamiento.

2. Todo ello, debiendo observar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y la Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de derechos digitales.

### **Artículo 14. Obligaciones de los empleados y empleadas públicos**

1.- Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que abandone su centro de trabajo y al reincorporarse al mismo, que se prevén en la presente Normativa o se prevean en el futuro bien mediante Resolución o bien mediante Acuerdo, por los medios y procedimientos establecidos para el control del cumplimiento horario.

2.- Los empleados y empleadas públicos al servicio de este Ayuntamiento deberán dejar constancia de cada entrada o salida de su puesto de trabajo mediante el sistema de control establecido para el control horario.

3.- Todos los empleados están obligados a cuidar y utilizar correctamente los medios puestos a su disposición para el control horario.

4.- Cualquier ausencia que no haya sido razonada o justificada debidamente será tratada como ausencia injustificada y generará saldo negativo, pudiendo ser sancionado disciplinariamente a través del correspondiente procedimiento administrativo.

5.- El personal siguiente, que ocupa puestos itinerantes o móviles solo estarán obligados a fichar a la entrada, al comienzo, y a la salida, al final de la jornada:

- a) Personal de Policía Local
- b) Personal de Obras y Servicios
- c) Notificadores/as
- e) Personal técnico que tenga en sus funciones, visitas de comprobación/inspección.

### **Artículo 15. Medidas de control**

1.- Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro método, procedimiento o sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia que la Alcaldía-Presidencia pudiera establecer en cualquier momento, y de conformidad con la legislación vigente, a los efectos del presente Reglamento podrán utilizarse los siguientes medios y sistemas, con los requisitos y tratamiento exigidos por la Agencia Estatal de Protección de Datos y Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía:

a) Fichaje electrónico a través de datos biométricos de reconocimiento facial y/o huella digital, de conformidad con el artículo 6.1, apartados b) y c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. En dicho caso, con arreglo al Dictamen 1/2023, de 28 de julio de 2023, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, su autorización o habilitación podrá preverse en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario y en el Convenio colectivos del personal laboral.

- b) Fichaje electrónico por aplicación informática o electrónica.
- c) Cualquier otro sistema de fichaje automatizado sin datos biométricos.

2.- Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizarán mediante el sistema de «parte de firmas» fijado por la Alcaldía, que será obligatoriamente cumplimentado por los empleados y empleadas públicos.

3.- A los efectos previstos en este artículo tras la formalización de la correspondiente toma de posesión o contrato laboral, el Servicio o Dependencia de Recursos Humanos procederá a dar de alta al empleado o empleada pública en el sistema o aplicativo destinado para ello.

4.- Las acciones u omisiones dirigidas a eludir los sistemas de control horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente.

5.- En casos justificados podrá realizarse dicho control en unas dependencias distintas a aquella en la que preste sus servicios, siempre y cuando esté debidamente motivado y con el correspondiente visto bueno del responsable del Servicio o Dependencia correspondiente. En los departamentos en los que no esté instalado el sistema de control horario, los empleados y empleadas públicos estarán obligados a efectuar su fichaje en la dependencia municipal más próxima a su puesto de trabajo.

#### **Artículo 16. Ausencias.**

1. Los empleados públicos deberán registrar en el sistema de control horario todas las entradas y salidas correspondientes a su modalidad de jornada.

2. Igualmente, las ausencias, las faltas de puntualidad y de permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualquiera que sea su causa, deberán ser registradas, en el sistema de control horario, por los empleados y empleadas públicos que incurran en ellas.

3. Estas ausencias requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad correspondiente y su ulterior justificación acreditativa. Dicha justificación se trasladará, de forma inmediata, al órgano competente en materia de Recursos Humanos.

4. En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo como consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamiento médicos, dicho periodo de tiempo se considerará como de trabajo efectivo siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente por el empleado público su asistencia y la hora de la cita.

5. Se considerará ausencia parcial al puesto de trabajo el hecho de que el empleado público acompañe a un familiar a consulta, prueba o tratamientos médicos, siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente su asistencia en calidad de acompañante y la hora de la cita. A estos efectos, se considerará familiar el resultante de Acuerdo Marco o Convenio Colectivo.

6. En los casos de ausencia durante la totalidad de la jornada diaria por causa de enfermedad o accidente sin que se haya expedido parte médico de baja, deberá darse aviso de esta circunstancia al superior jerárquico o a la dependencia de Recursos Humanos de manera inmediata y dispondrá de uno a tres días de permiso retribuido, debiendo acreditarse mediante la aportación de documento justificativo de la referida situación de enfermedad o accidente suscrita por facultativo médico del servicio sanitario público.

#### **Artículo 17. Ausencias injustificadas.**

1. Cuando por causa de ausencias injustificadas de cualquier empleado o empleada público, exista diferencia, en el cómputo que corresponda, entre la jornada asignada y la efectivamente realizada por cada empleado público, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, el cual, no tiene carácter sancionador y se aplica sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera corresponder, en función de la normativa vigente.

2. Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, se tendrá en cuenta la siguiente operación aritmética: Las retribuciones íntegras anuales se dividirá entre el número de horas efectivas de trabajo anual, multiplicada por el número de horas que haya dejado de cumplir el empleado público.

#### **Artículo 18. Saldos horarios.**

Las diferencias entre la jornada reglamentaria y la efectivamente realizada por el empleado municipal, podrá comportar un saldo positivo o un saldo negativo en el cómputo de horas especificada por la legislación de aplicación. Las ausencias de este tipo que no se justifiquen darán lugar a la deducción proporcional de haberes.

#### **Artículo 19. Control de saldos horarios.**

1. Cada mes natural del año, se realizará un control de saldos horarios, con el objeto de verificar el cumplimiento de los mismos, el cual se entregará al responsable de área.

2. En caso de que se detecte alguna incidencia, en relación con el saldo horario, será comunicada al interesado, en el plazo de 15 días naturales desde el cierre del mes, para que tenga conocimiento de la misma, y si procede pueda

efectuar las alegaciones y aportar la documentación que estime oportuna, en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la incidencia.

3. Valoradas las mismas y la documentación aportada por el interesado, se resolverá, si procede aceptarlas, solicitar la recuperación del saldo de horas pendientes dentro de los tres meses siguientes o realizar la detracción proporcional de haberes en el pago de la nómina del mes siguiente.

4. La detracción o compensación de haberes se realizará de forma trimestral.

#### **Artículo 20. Saldos positivos.**

1. El exceso de horas realizadas de forma voluntaria por parte del empleado, sin que haya un mandato por parte de un superior, responsable de área o una justificación de necesidad urgente por parte del empleado, no podrá ser reclamado para su compensación como servicios extraordinarios y/o como trabajo realizado fuera de la jornada ordinaria.

2. En caso de existir saldo positivo de horas de trabajo, motivadas por las necesidades del servicio, se compensarán, preferentemente en tiempo de descanso, o bien, serán abonados conforme se haya establecido convencionalmente.

#### **Artículo 21. Saldos negativos**

1. En el caso de no cumplimiento de la jornada laboral por parte del empleado público, se regulan las siguientes opciones para su cumplimiento:

a) La realización de las horas que falten para el cumplimiento del mismo, dentro del horario denominado flexible o mediante la prolongación de jornadas, cuando los horarios correspondan a cuadrantes de trabajo, siempre y cuando existan necesidades en el servicio, lo cual deberá quedar justificado, por el Jefe de Servicio o Responsable de área.

b) La detracción de la nómina de la parte proporcional correspondiente al no cumplimiento de las horas.

2. Al cierre de cada trimestre no se podrá mantener un saldo negativo o deudor.

### **TÍTULO IV. REGULACIÓN DEL TELETRABAJO**

#### **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE TELETRABAJO**

##### **Artículo 22. Definiciones.**

1.- Teletrabajo. Modalidad de prestación de servicios en virtud de la cual los empleados y empleadas públicos pueden desarrollar parte del contenido funcional de sus puestos de trabajo desde su domicilio o en el lugar libremente elegido por el empleado, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y bajo la dirección, coordinación y control de su Responsable.

2.- Persona Teletrabajadora. Empleado o empleada que, en el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, alterna la presencia en el centro de trabajo con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

3.- Oficina a distancia. Lugar elegido por la persona teletrabajadora para el desempeño mediante trabajo a distancia o teletrabajo de las funciones de su puesto de trabajo. La oficina a distancia deberá disponer de los medios tecnológicos necesarios y reunir las condiciones precisas para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigibles en materia de prevención de riesgos laborales, de privacidad y de confidencialidad de los datos.

4.- Jornadas teletrabajables. Son las jornadas en las que el teletrabajador desempeña sus funciones en la oficina a distancia. Como máximo dos días a la semana, salvo casos justificados en que podrá ampliarse un día adicional. El número de jornadas se especificará en la solicitud y se determinará en el documento de compromisos al que se refiere el apartado 6.

5.- Períodos de interconexión. El teletrabajo no supone por sí mismo una especial dedicación ni una jornada superior a la ordinaria. El tiempo mínimo de interconexión será en el mismo horario como si estuviese trabajando de forma presencial, salvo que por un motivo debidamente justificado no sea posible, en cuyo caso se habrá de notificar en qué horario se desarrollará el resto de jornada hasta completar el total de la jornada diaria. Debiendo quedar reflejado en el documento de compromisos al que se refiere el apartado 6.

Todo ello, con la finalidad de asegurar la necesaria intercomunicación entre la Administración y la persona teletrabajadora, así como para que los administrados se puedan poner en contacto con la persona teletrabajadora, a los efectos de prestar un servicio público de calidad.

Durante dichos períodos de interconexión, la persona teletrabajadora deberá estar en condiciones de contactar con el Concejal Delegado, con el Responsable y con el resto de empleados del ayuntamiento.

6.- Documento de compromisos. Es el instrumento en el que la persona teletrabajadora formaliza las obligaciones que adquiere en relación con la prestación de servicios durante las jornadas teletrabajables. Su contenido deberá ser establecido entre el Responsable y la persona teletrabajadora. La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido y el documento de compromisos permanecerá vigente mientras lo esté dicha resolución.

Contendrá los siguientes extremos:

- a) El nivel de teletrabajo al que se acoge la persona solicitante.
- b) La determinación de los períodos de interconexión, incluidas las franjas horarias que, en su caso, se establezcan, y de los medios para hacerlos efectivos.
- c) La descripción de la forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.
- d) Los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo.
- e) El período de tiempo durante el que se desempeñarán funciones bajo esta modalidad de prestación de servicios.
- f) La determinación de las jornadas teletrabajables, que podrán distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización o no uniforme en atención a las necesidades del servicio. Como máximo dos días a la semana, salvo casos justificados en que podrá ampliarse un día adicional.

El documento de compromisos figurará como anexo a la resolución por la que se autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, sin perjuicio de lo cual, podrá modificarse a instancia de la persona teletrabajadora siempre que exista acuerdo al respecto por parte del Responsable, o en su caso, Concejal o responsable de área.

### **Artículo 23. Competencias.**

Las resoluciones por las que se autorice la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo serán dictadas por Resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **Artículo 24. Requisitos para ser autorizado a teletrabajar.**

Los empleados públicos, incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento, que estén interesados en prestar su servicio mediante jornada no presencial habrán de reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo y acreditar una antigüedad mínima de un año en el Ayuntamiento de Peligros.
- b) Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo.
- c) Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos, que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo.
- d) La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad
- e) En el caso de que se realicen videoconferencias se facilitará el acceso a la aplicación informática correspondiente.

Los requisitos mínimos exigidos deberán conservarse durante todo el periodo de tiempo en el que el empleado público preste su servicio en jornada no presencial mediante teletrabajo.

El trabajador aceptará voluntariamente el contenido íntegro del presente Reglamento incluyendo la colaboración para que se mida y controle la ejecución de las tareas asignadas y el cumplimiento de los objetivos de la modalidad de teletrabajo.

### **Artículo 25. Puestos susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo.**

1.- Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo, los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

2.- Por sus características, no se autorizarán, salvo que pueda garantizarse la compatibilidad del puesto con el teletrabajo, las solicitudes del personal del empleado público que ocupe los puestos siguientes:

a) Puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía.

b) Puestos de naturaleza eventual.

c) Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.

d) Policía Local.

3.- Se excluye expresamente los puestos de trabajo siguientes:

- Obras y Servicios
- Jardinería
- Monitores

## CAPÍTULO II. AUTORIZACIÓN DEL TRABAJO A DISTANCIA O TELETRABAJO

**Artículo 26. Solicitud y autorización de prestación de servicios en régimen de trabajo a distancia en teletrabajo.**

1. La solicitud de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo a distancia en modalidad de teletrabajo será presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros mediante el modelo normalizado que acompaña al presente Reglamento (Anexo I).

Dicho modelo podrá, asimismo, obtenerse en el portal del empleado público en formato electrónico, o a través de internet en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros.

En la solicitud deberán constar los extremos siguientes:

a) Horario de la media hora en la que hará uso de su descanso para el desayuno.

b) Nivel de teletrabajo al que la persona interesada solicita acogerse.

c) Jornadas teletrabajables que se solicita sean autorizadas.

d) Duración del período para el que se solicita la autorización de prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo.

e) Si se trata de una solicitud nueva o de la solicitud de un nuevo período para un puesto de trabajo con respecto al cual ya fue autorizada para un período anterior la prestación de servicio mediante la modalidad de teletrabajo.

A la solicitud, las personas interesadas deberán acompañar declaración responsable, conforme al modelo normalizado que acompaña al presente Acuerdo (Anexo II).

2. La autorización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo estará, en todo caso supeditada a las necesidades del servicio y se realizará para el puesto que esté desempeñando la persona solicitante en el momento de presentar su solicitud.

3. En aquellos casos en los que la Administración previa valoración de las necesidades del servicio entienda que un puesto debería prestarse en esta modalidad podrá plantear al empleado que ocupa dicho puesto tal posibilidad de manera que si se produce la aceptación será de aplicación el régimen de teletrabajo que aquí se regula. En ningún caso se podrá imponer al empleado el régimen de teletrabajo, ni éste podrá sufrir consecuencia alguna de carácter negativo en caso de no aceptar dicho régimen.

4. El Área de Recursos Humanos dará traslado de las solicitudes recibidas, al Área en el que presta servicios el empleado público solicitante, debiendo emitir informe al respecto la Jefatura de Servicio de dicha área en el plazo de 10 días, informe que no será vinculante.

5. Este informe necesariamente contendrá la propuesta de la Jefatura de Servicio del Área de la que dependa funcionalmente el empleado público a los efectos de comprobar, tanto el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, como la adecuada cobertura de las necesidades del servicio. El Área de Recursos Humanos emitirá en el plazo de 20 días hábiles, el correspondiente informe motivado con propuesta de Resolución, sobre la aceptación o denegación de la solicitud formulada, una vez recibida la solicitud y el informe del Jefe de Servicio del Área de la que depende funcionalmente el empleado público que solicita el acceso al teletrabajo.

#### **Artículo 27. Resolución.**

La resolución será notificada y acompañará, en todo caso, el documento de compromiso en el que la persona teletrabajadora formaliza las obligaciones que adquiere en relación con la prestación de servicios durante las jornadas teletrabajables.

La Resolución favorable a la prestación de la jornada en la modalidad no presencial podrá quedar sin efecto tanto a petición del empleado público como a instancia del Ayuntamiento de Peligros, ya sea por necesidades del servicio, incumplimiento de los objetivos establecidos, así como por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución favorable. En todo caso, la resolución que deje sin efecto el teletrabajo, previa audiencia del empleado público, deberá ser motivada.

#### **Artículo 28. Criterios preferentes de autorización.**

Cuando hubiera varios empleados públicos que deseen prestar el servicio mediante jornada no presencial y pertenezcan a la misma unidad de trabajo y por cuestiones de organización administrativa no fuera viable otorgar dicha modalidad de trabajo a todos, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre los empleados públicos y el Ayuntamiento, se valorarán preferentemente, las circunstancias debidamente acreditadas, con la siguiente puntuación:

- a) Conciliación de la vida familiar y personal con la laboral: que tengan a su cargo personas mayores de 65 años que precisen cuidados continuados valorados de situación de dependencia, hijos menores de 12 años, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. 10 puntos.
- b) Empleados públicos con discapacidad. 2 puntos.
- c) Empleados públicos víctimas de violencia de género. 2 puntos.
- d) Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo, la dificultad para acceder a un servicio o transporte público o traslado temporal de domicilio suficientemente acreditado. Hasta 2 puntos.
- e) No tener autorizada compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado. 1 Punto.
- f) Oras circunstancias no contempladas en los anteriores criterios y que por sus características especiales o extraordinarias puedan ser susceptibles de autorización, previa valoración. 1 Punto.
- g) Las familias monoparentales multiplicarán la suma de las circunstancias por 1,5.
- h) En caso de empate, se le otorgará el teletrabajo al empleado con mayor antigüedad.

Las referencias que en este apartado se hacen a hijos se entenderán hechas también a aquellas personas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto del empleado público como de su cónyuge o pareja de hecho. Se entiende por personas con discapacidad a aquellas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Asimismo, las referencias que en este apartado se hacen al parentesco en grado de afinidad incluyen también el parentesco entre el empleado público y los parientes por consanguinidad de su pareja de hecho.

#### **Artículo 29. Causas de denegación.**

Serán causas de denegación de la solicitud de autorización de prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo las siguientes:

- a) Por no reunir el empleado los requisitos establecidos en el apartado 6 del presente Reglamento.

- b) Por cambio de puesto de trabajo.
- c) Por necesidades del servicio.
- d) Por limitaciones tecnológicas de las infraestructuras tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.
- e) Por la no aceptación voluntaria del contenido íntegro del presente reglamento.
- f) Por cualquier otra causa debidamente justificada.

La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio.

### **Artículo 30. Plazo máximo para resolver.**

Las solicitudes de teletrabajo deberán resolverse de forma motivada y notificarse en el plazo máximo de 20 días hábiles.

La falta de pronunciamiento expreso por parte de la Administración en el plazo mencionado tendrá efectos desestimatorios.

### **Artículo 31. Duración de la autorización.**

La duración del período de tiempo en el que se podrá desarrollar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se determinará en la Resolución de Concesión.

No obstante lo anterior, la duración máxima de un programa será de 6 meses prorrogables por 6 meses más. Si llegado el vencimiento no se manifiesta lo contrario, deberá entenderse prorrogado por el mismo período.

Transcurrido el período máximo deberá presentarse, de seguir interesado el trabajador/a, una nueva solicitud, para su valoración.

### **Artículo 32. Suspensión de la autorización.**

1. Por el órgano competente para el otorgamiento de la autorización para la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo podrá acordarse la suspensión de la autorización concedida.

2. La suspensión podrá acordarse de oficio únicamente «si concurren circunstancias sobrevenidas relacionadas con las necesidades del servicio o que afecten al teletrabajador que hagan aconsejable la suspensión de la prestación los servicios mediante trabajo a distancia teletrabajo».

A tal efecto, se considerarán causas sobrevenidas que justifican la suspensión de la autorización concedida, todas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo y que determinan la improcedencia de la prestación de servicios mediante trabajo a distancia o teletrabajo, que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo previstas en el artículo 16.

3. La resolución por la que se acuerde la suspensión establecerá el período de duración de la misma, el cual no será computable a efecto del período máximo de duración de la autorización concedida.

### **Artículo 33. Pérdida de efectos de la autorización.**

1. La autorización para la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo quedará sin efecto cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) Necesidades del servicio debidamente motivadas.
- b) Modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por la persona teletrabajadora.
- c) Incumplimiento del contenido del documento de compromisos.
- d) Concurrencia de causas sobrevenidas graves cuya duración resulte impredecible, que impidan la prestación del servicio o que afecten a la misma de manera sustancial.
- e) Incumplimiento del deber de comunicar en plazo, la desaparición de las causas objeto de los criterios preferentes de autorización cuando éstos se hubiesen tenido en cuenta para autorizar el teletrabajo.
- f) Desaparición de las circunstancias objeto de criterios preferentes que dieron lugar a la autorización.

g) Por incumplimiento del deber de incorporación inmediata tras ser notificada la suspensión de la autorización de teletrabajo.

2. La pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo será declarada de oficio por resolución motivada del órgano competente para la autorización, a propuesta del superior, previa audiencia de la persona teletrabajadora.

#### **Artículo 34. Renuncia.**

La persona teletrabajadora podrá renunciar a la autorización concedida, antes de que expire el plazo máximo de duración de la misma, sin necesidad de alegar causa alguna.

La renuncia, que se someterá lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse con una antelación mínima de quince días a la fecha en que haya de producir efectos.

Una vez presentada la renuncia, el órgano competente para la autorización de la prestación de servicios bajo la modalidad: de teletrabajo, dictará resolución aceptando dicha renuncia, en los términos dispuestos en el citado artículo 94.

### **CAPITULO III. REGIMEN JURIDICO DE LA PERSONA TELETRABAJADORA**

#### **Artículo 35. Igualdad de derechos y deberes.**

Las personas teletrabajadoras tendrán los mismos derechos y deberes que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros, salvo las especialidades en materia de jornada, incompatibilidades y formación que se establecen en el presente Capítulo.

La prestación de servicios en régimen de teletrabajo en ningún caso afectará a las retribuciones de las personas teletrabajadoras, quienes continuarán percibiendo durante la vigencia de la autorización las mismas retribuciones que les corresponderían percibir en caso de prestar sus servicios de manera presencial.

#### **Artículo 36. Especialidades en materia de permisos y jornada**

Las personas a las que se haya autorizado la prestación de servicios en régimen de teletrabajo gozarán de los mismos derechos y obligaciones, en cuanto a calendario laboral, jornada y horario de trabajo, permisos, vacaciones y licencias que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Peligros.

#### **Artículo 37. Especialidades en materia de equipamiento.**

1. La oficina a distancia deberá contar:

a. Conexión de red, suficiente y segura para poder desempeñar las tareas propias de su puesto de trabajo en idénticas condiciones a como serían ejecutadas en el centro de trabajo. La conexión de red deberá garantizar, en todo caso, la confidencialidad de la emisión y recepción de datos, y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de datos de carácter personal. Por ese motivo, en ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por establecimientos comerciales, establecimientos de hostelería, lugares públicos y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.

b. Número de teléfono de contacto, que será facilitado al superior.

2. La Administración deberá proveer de servicios técnicos adecuados a la persona teletrabajadora.

A tal efecto, el Ayuntamiento evaluará y pondrá a su disposición las aplicaciones informáticas precisas para el cumplimiento de las tareas encomendadas, así como la asistencia técnica necesaria para la realización de las mismas.

#### **Artículo 38. Prevención de riesgos laborales.**

1.- La persona teletrabajadora que preste servicios en régimen de teletrabajo tiene derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud, resultando de aplicación, en todo caso, lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.

2.- Se garantiza el derecho a la desconexión digital durante los períodos de vacaciones anuales, descanso diario o semanal, así como durante los días de disfrute de los permisos y licencias establecidos en la normativa en vigor.

Durante dichos períodos las personas teletrabajadoras tendrán derecho a no responder a ninguna comunicación, fuere cual fuere el medio utilizado (correo físico, comunicación telefónica o por medios telemáticos) remitida por parte de su supervisor/a u otros trabajadores del ayuntamiento o sus patronatos.

Asimismo, tendrán derecho a no responder hasta la siguiente jornada a las comunicaciones que reciban por cualquier medio (correo físico, comunicación telefónica o por medios telemáticos) fuera de su jornada laboral.

3.- La Administración organizará periódicamente acciones formativas en esta materia y divulgará la información adecuada sobre riesgos laborales del teletrabajo.

4.- La oficina a distancia deberá cumplir, en todo caso, con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, corriendo a cargo del propio trabajador los gastos que se puedan generar por la compra de mobiliario de oficina, a los efectos de cumplir con dicha normativa en prevención de riesgos laborales.

5.- A tal efecto, una vez autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, el Servicio de Prevención Ajeno, a través del departamento de Recursos Humanos, remitirá a la persona teletrabajadora el correspondiente cuestionario de autoevaluación de prevención de riesgos laborales, que deberá ser devuelto debidamente cumplimentado y firmado para su valoración.

Será responsabilidad de la persona teletrabajadora el cumplimiento de lo declarado en el cuestionario, así como la adopción de las medidas correctoras que se le propongan.

Igualmente, los teletrabajadores podrán solicitar al Departamento de Recursos Humanos que el Servicio de Prevención Ajeno proceda al examen del puesto de trabajo en su lugar de teletrabajo. Se accederá a esa petición cuando el Departamento considere que es necesaria esa presencia domiciliaria.

6.- A los efectos de contingencias profesionales será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

**Disposición Adicional Primera.** Anualmente se negociarán, entre el Ayuntamiento y los Representantes de personal, los calendarios laborales y cuadrantes de trabajo, adaptando los mismos, a la legislación vigente en esta materia.

#### **Disposición Derogatoria Única**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el contenido de este Reglamento.

#### **Disposición Final**

El presente Reglamento entrará en vigor al mes de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez tramitado conforme a lo previsto en los artículos 49, 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES** (transcrito en el Acta de la sesión).

#### **VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO**

Sometido a votación el dictamen como acuerdo plenario municipal, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

\*\*\*\*\*

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo al artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10.1.b, 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE  
Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE**

Administración

## CUENTA GENERAL 2024

CUENTA GENERAL 2024

D. JESÚS FERNÁNDEZ SORIANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA).

HACE SABER:

Que formada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024, y Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2025, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A su vez estara a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://puebladedonfadrique.sedelectronica.es>

En Puebla de Don Fadrique, a 3 de septiembre 2025  
Firmado por:Alcaldía-Presidencia



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

## Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por el servicio de apertura de establecimientos e inicio de actividades.

*Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por el servicio de apertura de establecimientos e inicio de actividades.*

*Acuerdo del Pleno de fecha 26/06/2025 de la Entidad Ayuntamiento de Valderrubio por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de apertura de establecimientos e inicio de actividades.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### Texto del acuerdo:

Por la Secretaria Interventora se da cuenta del siguiente informe con propuesta de Resolución que, tras el turno de intervenciones, resulta dictaminado favorablemente por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Comisión Informativa en sesión celebrada el día 23 de junio de 2025, con 5 votos a favor ( 4 PSOE; 1 UCIN) y 2 abstenciones (1 IU; 1 CIUDADANOS).

Tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa, finalizado el turno de intervenciones se somete el asunto a votación siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: 11 ( 8 PSOE, 1 UCIN, 1 IU, 1 CIUDADANOS ).

Votos en contra 0

Abstenciones: 0

La propuesta queda por tanto aprobada por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que integran la Corporación.

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 392/2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 16/06/2025 la Alcaldía Presidencia *incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de apertura de establecimientos e inicio de actividades* en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la misma

**SEGUNDO.** Con fecha 16/06/2025 se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio.

**TERCERO.** Con fecha 16/06/2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta

de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

**CUARTO.** Con fecha 17/06/2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**QUINTO:** Con fecha 17/06/2025 se propone por la Alcaldía Presidencia, a la vista de los informes obrantes en el expediente la modificación de la tasa.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**SEGUNDO.** La doctrina aplicable es la siguiente:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791).
- Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y *[en su caso]* la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

#### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de apertura de establecimientos e inicio de actividades en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

#### **ANEXO**

**Se modifica el artículo 3. de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios para la apertura de establecimientos e inicio de actividades en el apartado relativo a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario que pasa a tener el siguiente texto:**

Autorización para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario: 150,00€

El resto del artículo queda con la redacción original.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede

en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valderrubio a 2 de Septiembre de 2025  
Firmado por: Antonio García Ramos, Alcalde Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO**

Administración

## Aprobación definitiva expediente modificación de créditos 1015/2025. Transferencia de C.

*Aprobación definitiva expediente modificación de créditos 1015/2025. Transferencia de C.*

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos 1015/2025 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### **Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Programa 231 Económica 46100 Transferencias a Diputación S.S.C.C. Importe 13.010,29€

### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

Programa 338 Económica 22609 Fiestas. A. Culturales. Importe 13.010,29€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valderrubio, a 2 de septiembre de 2025

Firmado por: Antonio García Ramos. Alcalde Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO**

Administración

## Anuncio aprobación definitiva expediente 850/2025 modificación de créditos.

*Anuncio aprobación definitiva expediente 850/2025 modificación de créditos. Créditos extraordinarios*

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos 850/2025 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Programa 933 Económica 62200 Adquisición Edificio Cámara Agraria. Importe 56.450,37€

### Financiación:

Económica 870.10 Remanente de Tesorería para Gastos con financiación afectada. Importe 56.450,37€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valderrubio a 2 de septiembre de 2025

Firmado por: Antonio García Ramos. Alcalde Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO. EXPTE. 2498/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO. EXPTE. 2498/2025

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 24 de julio de 2025 sobre crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
1531.629.10	Saneamiento. Ejercicios anteriores	418.226,11
<b>Total</b>		<b>418.226,11</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villa de Otura, a 2 de septiembre de 2025

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Nazario Montes Pardo



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA**

Administración

NÚMERO 2025046439

## Anuncio Aprobación Definitiva Expediente Concesión Licencia de Autotaxi

Anuncio Aprobación Definitiva Expediente Concesión Licencia de Autotaxi

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0059 de fecha 2 de abril de 2025 del Ayuntamiento de Villamena, por la que se aprueba definitivamente expediente de concesión de licencia de autotaxi.

### ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento		Fecha
45/2022	Creación de una Licencia de autotaxi	Acuerdo de Pleno	11/04/2022

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	06/04/2022
Informe de Secretaría	06/04/2022
Acuerdo de Pleno de inicio	11/04/2022
Pliego de cláusulas administrativas	22/05/2024
Informe-Propuesta de Secretaría	01/10/2024
Resolución de Alcaldía	01/10/2024
Anuncio en el BOP	15/10/2024
Publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público	15/10/2024
Certificado de Secretaría de las Solicitudes Presentadas	16/01/2025
Acta de la Mesa de contratación de apertura de los sobres «A»	21/01/2025
Acta de la Mesa de contratación de realización de prueba de actitud	10/02/2025
Acta de la Mesa de contratación de corrección de la prueba de actitud	14/02/2025
Acta de la Mesa de contratación de apertura de sobres «B» y propuesta de adjudicación	13/02/2025
Requerimiento al licitador	18/03/2025
Documentación acreditativa exigida en la Base quinta de la convocatoria	25 y 31/03/2025
Informe propuesta	01/04/2025

De conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Adjudicar la licencia de auto taxi para este Municipio descrita en los antecedentes en las condiciones que figuran en su solicitud y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a:

ADJUDICATARIO
D. Rubén José Garzón Martínez

**SEGUNDO.** Notificar la adjudicación al licitador que no ha resultado adjudicatario.

**TERCERO.** Notificar a D. Rubén José Garzón Martínez, adjudicatario de la licencia, la presente Resolución, para que aporte la documentación fijada en el artículo 25.3 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

**CUARTO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil de contratante, en el tablón de anuncios del órgano competente de la adjudicación y en cualquier otro medio que dicho órgano estime oportuno.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de concesión de licencia de autotaxi se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 25.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villamena, a 2 de septiembre de 2025

Firmado por: Manuel Luis Vílchez, Alcalde-Presidente de Villamena.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

## APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

*APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR*

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar,

HACE SABER QUE: Aprobado inicialmente el Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Zújar, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de agosto de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado tanto en las dependencias municipales como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

En Zújar, a 01 de septiembre de 2025. Fdo.: Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

## APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

*APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO*

---

APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar,

HACE SABER QUE: Aprobado inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático en Zújar, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de agosto de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, tanto en las dependencias municipales como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

En Zújar, a 01 de septiembre de 2025. Fdo.: Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar.



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE EL TURRO

Administración

## CUENTA GENERAL ELA EL TURRO 2024

CUENTA GENERAL ELA EL TURRO 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados que lo estimen oportuno, podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://elturro.sedelectronica.es/info.0>).

En El Turro, a 3 de septiembre de 2025  
Firmado por: Juan Miguel Garrido García



**Otras Entidades**

**PATRONATOS**

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Administración

**SUBVENCIONES TURISMO 2025 PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. LISTADO DE ASOCIACIONES QUE HAN DE SUBSANAR.**

*SUBVENCIONES TURISMO 2025 PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. LISTADO DE ASOCIACIONES QUE HAN DE SUBSANAR.*

**COMISIÓN TÉCNICA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2025 DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA**

**LISTADO DE ASOCIACIONES QUE HAN DE SUBSANAR**

La Comisión Técnica de la Convocatoria de Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, 2025, aprobadas mediante resolución número 104 de 16 de mayo de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Número 100 de 29 de mayo de 2025, en sesión celebrada el 30 de junio de 2025 y de conformidad con los artículos 8 y 9.1 de sus Bases, ha procedido a revisar la documentación por todas las entidades solicitantes y ha emitido el siguiente:

**INFORME TÉCNICO DE COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS (art. 9.1. DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA)**

**Expte moad número 2025/PES\_ 01/001236**

En el despacho del Jefe de Administración de la segunda planta de la sede del Patronato Provincial de Turismo de Granada, siendo las 10:45 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica de acuerdo con la resolución número 125 de 30 de junio de 2025:

Presidencia: D. José Miguel Carbonero Gallardo

Vocales:

D<sup>ña</sup>. Inmaculada Muñoz Vallejo

D<sup>ña</sup>. María del Mar López Valverde

D. Pascual Rivas Palomo

Secretario: D. Ramón García Martínez

La Comisión se reúne para dar cumplimiento al artículo 8.2. de las bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos de promoción turística de entidades sin ánimo de lucro, aprobadas por resolución número 104 de 16 de mayo de 2025:

**a) La recepción y comprobación de la documentación contenida en Sede Electrónica.**

**b) Evaluar y emitir un primer informe de requerimientos que recoja, las solicitudes estimadas que no tendrán que subsanar, las que presentan algún error subsanable, así como, las desestimadas provisionalmente y los motivos de dicha desestimación”.**

Por la Comisión se acuerda:

Visto el expediente de la Subvención a las Asociaciones Turísticas sin ánimo de lucro, revisada la documentación presentada por las Asociaciones y emitido informe por la técnico del Patronato, se ratifica el mismo, y **se INFORMA en el siguiente sentido:**

**“ ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha de 30 de abril de 2025, se dicta resolución número 91 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Granada para entidades sin ánimo de lucro con proyectos turísticos 2025.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 16 de mayo de 2025, se dicta resolución número 104, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones destinada a entidades sin ánimo de lucro, para proyectos turísticos a ejecutar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

**TERCERO:** Las bases de la convocatoria son publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 100 de 29 de mayo, así como en los demás medios que establecen las bases, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación.

Finalizando por tanto el plazo el 27 de junio de 2025.

**Cuarto.-** Presentan solicitudes, las siguientes Asociaciones:

EXPTE MOAD	FECHA REGISTRO	NOMBRE	PROYECTO	COSTE TOTAL €	SOLICITAN € PPTURISMO (MAX 90%: 6000€)	APORTAC € ENTIDAD	OBSERVAC
------------	----------------	--------	----------	---------------	--	-------------------	----------

TUR_01/000001	09/06/25	ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI	I Foro de Agroturismo Experiencial	10.000,00	6.000,00	4.000,00	
TUR_01/000002	17/06/25	ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MÁS	Rutas con sabor tropical	8.000,00	6.000,00	2.000,00	
TUR_01/000003	20/06/25	ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA Y TURISMO COMARCA DE GUADIX	Catálogo de Productos-Comarca de Guadix (Portal TIC)	4.065,60	3.388,00	677,60	
TUR_01/000004	24/06/25	ASOCIACIÓN DE TURISMO DEL ALTIPLANO DE GRANADA	Promoción internacional en destino del Geoparque de Granada				
TUR_01/000005	25/06/25	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CUEVAS TURÍSTICAS	Famtrip y workshop para la comercialización del destino territorio cueva	6.600,00	6.000,00	600,00	
TUR_01/000006	25/06/25	LEVIATAN LAND-LEVILAND	Fósiles marinos del Geoparque: Desconocidos y apasionantes	6.700,00	6.000,00	700,00	
TUR_01/000007	26/06/25	COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL RESCATE	CONCIERTO GRANADA	7.500,00	3.000,00	0	Otras aportaciones: 4.500€
TUR_01/000008	26/06/25	CD AUTOMÓVIL GRANADA 2001	XI RALLY CIUDAD DE GRANADA	5.600,00	5.000,00	600,00	
TUR_01/000009	27/06/25	ARRÍMATE MUSIC	RUSTIC FESTIVAL	8.000,00	6.000,00	2.000,00	
TUR_01/000010	27/06/25	ASOC GRANADINA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZ.	POTENCIA INTERNACIONAL TURÍSTICA-GRANADA-MARRUECOS	6.980,00	6.000,00	980,00	
TUR_01/000011	08/05/23	ALMA PREHISTÓRICA	BIENESTAR EMOCIONAL, NATURALEZA Y PREHISTORIA	7.000,	6.000,00	1.000,00	

**Quinto.-** Conforme a la Base 4.1.3, serán desestimadas:

*a) aquellas que lo hagan sin adjuntar el Anexo I- Solicitud aprobado en la presente Convocatoria,*

*b) las que no lo hicieran a través de la Sede Electrónica*

*c) las que lo solicitaran en un procedimiento electrónico distinto y no atiendan los requerimientos realizados.*

*d) Aquellas que no presenten adjunto a la solicitud el certificado de estar al corriente con las obligaciones de Hacienda (incluidas las de la Administración Provincial Tributaria de Granada) y la Seguridad Social a los efectos de poder optar a la solicitud de subvenciones de la Administración Pública y la declaración responsable de no concurrencia de las circunstancias del artículo 13 de la LGS. (Anexo III)”.*

### Conforme a la base 5.8. Documentación:

*“A. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como **Anexo I** de la presente convocatoria, e irán dirigidas a la Sra. Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Granada.*

*En la solicitud se expresará (en su caso), relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo programa o proyecto procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales*

#### **B. Proyecto elaborado conforme al **Anexo II.****

1. Datos de Identificación del Proyecto.
2. Línea de trabajo al que se opta, siempre única línea y único proyecto.
4. Objetivos.
5. Breve descripción del proyecto o actividad.
6. Justificación de los criterios objetivos del artículo 6.
7. Ámbito de actuación (sector, número de población destinataria y localidades donde se desarrollará el proyecto o actividad)
8. Actividades a desarrollar por el proyecto.
9. Metodología: especificando lugar, tiempo y fases de ejecución.
10. Presupuesto desglosado y detallado de ingresos y gastos-
11. Difusión del Proyecto
12. Cronograma

*C. Declaración Responsable del/a Representante legal de no concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 que le impediría ser beneficiario/a de la subvención pública.*

#### **(Anexo III)**

*D. El Certificado de estar al corriente con el pago de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social respectivamente, a los efectos de solicitar subvenciones de la Administración Pública.*

*Ha de incluir el certificado de estar al corriente con el pago de las obligaciones tributarias con la Administración Provincial Tributaria de Granada.*

*E. Datos de la cuenta bancaria:*

**Para el pago de cualquier cantidad a cargo del Patronato, se deberá cumplimentar “ALTA DE DATOS BANCARIOS” disponible en la Sede Electrónica de Diputación, apartado TESORERÍA**

**F. Documentación de la entidad.**

Las entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria, además de la requerida en el apartado anterior, deberán presentar:

1. Certificado de la representación legal de la persona solicitante y de su competencia para solicitar la subvención.
2. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
3. Estatutos de la entidad Solicitante, en su caso.
4. Certificado de Inscripción en el registro correspondiente”.

**Séptimo.- Conforme la base 8.2, la Comisión formada conforme resolución número 125 de 30 de junio de 2025, una vez iniciado el proceso y recibidas las solicitudes, será la encargada en primer lugar de:**

- a) La recepción y comprobación de la documentación contenida en Sede Electrónica.
- b) Evaluar y emitir un primer informe de requerimientos que recoja, las solicitudes estimadas que no tendrán que subsanar, las que presentan algún error subsanable, así como, las desestimadas provisionalmente y los motivos de dicha desestimación.

#### **La Base 9.1. Requerimiento de subsanación**

*Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica revisará la documentación recibida y emitirá un informe técnico que incluirá los datos sobre los requerimientos que se precisen.*

*La Comisión técnica publicará un listado con aquellas entidades que deban subsanar, indicando el requisito a subsanar, y a las que se les dará traslado mediante requerimiento, para que en el plazo de diez días hábiles puedan subsanarlo.*

*Aquellas que no presenten la documentación requerida en tiempo y forma, serán desestimadas.*

**Por tanto,**

**Examinada la documentación aportada por todas la Entidades solicitantes, y de acuerdo con las bases: 4, 5.8, 8.2 y 9.1 de la convocatoria, se emite el siguiente LISTADO:**

### **ASOCIACIONES DESESTIMADAS PROVISIONALMENTE A LAS QUE SE LES REALIZA EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN:**

Número de expediente 2025/TUR\_01/000001

Bases 4.1. y 5.8 de la convocatoria	ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI
-------------------------------------	---

	<b>G18871624</b>
<b>A) Solicitud (anexo I)</b>	INCOMPLETA, no se identifica el representante legal 09/06/25
<b>B) Proyecto (anexo II)</b>	INCOMPLETO No se visualizan los apartados: 7, 8 y 10. Respecto del presupuesto, es necesario tener en consideración la base 11.4.4. QUE DETERMINA QUÉ GASTOS NO SON justificables, como: gastos de personal, dietas, gastos para el propio funcionamiento de la entidad, etc.
<b>C) Declaración responsable del art. 13 (LGS) (anexo III)</b>	SI
<b>D) Certificados de estar al corriente de pagos: Hda. y S.Soc.</b>	SI <i>El certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el APAT a fecha de 27/06/25, se ha recabado de oficio por este Patronato, siendo positivo.</i>
<b>E) Datos cuenta bancaria (Sede electrónica Diputación apartado Tesorería)</b>	SI
<b>F.1.) Cert. Representac legal solicitante</b>	NO
<b>F.2.) CIF</b>	SI
<b>F.3) Estatutos</b>	SI
<b>F.4) Certificado de inscripción en el registro correspondiente</b>	SI (22/09/2008)

Número de expediente 2025/TUR\_01/000002

<b>Bases 4.1. y 5.8 de la convocatoria</b>	<b>ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MÁS</b> <b>G19560796</b>
<b>A) Solicitud (anexo I)</b>	INCOMPLETA, no se menciona el representante legal 17/06/25
<b>B) Proyecto (anexo II)</b>	INCOMPLETO, es necesario justificar apartado 5 del proyecto, en relación con la línea B) del artículo 6, creación de productos diversificadores e innovadores de la convocatoria (ya que la justificación de los criterios se ha realizado en relación con la línea A).  El apartado 7 no se visualiza completo.  El presupuesto ha de ser concreto, nos encontramos con gastos genéricos y conceptos abstractos, ejemplo: personal de apoyo, coordinación del evento, y materiales pedagógicos  Tener en consideración la base 11.4.4. QUE DETERMINA QUÉ GASTOS NO SON justificables, como por ejemplo, gastos de personal, suministros, etc).
<b>C) Declaración responsable del art. 13 (LGS) (anexo III)</b>	SI
<b>D) Certificados de estar al corriente de pagos: Hda. y S.Soc.</b>	SI  <i>El certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el APAT a fecha de 27/06/25, se ha recabado de oficio por este Patronato, siendo positivo.</i>
<b>E) Datos cuenta bancaria (Sede electrónica Diputación apartado Tesorería)</b>	SI
<b>F.1.) Cert. Representac legal solicitante</b>	NO
<b>F.2.) CIF</b>	SI
<b>F.3) Estatutos</b>	SI
<b>F.4) Certificado de inscripción en el</b>	SI (16/05/2014)

registro correspondiente	
--------------------------	--

Número de expediente 2025/TUR\_01/000003

<b>Bases 4.1. y 5.8 de la convocatoria</b>	<b>ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA Y TURISMO COMARCA DE GUADIX</b> <b>J18847269</b>
<b>A) Solicitud (anexo I)</b>	SI 20/06/25
<b>B) Proyecto (anexo II)</b>	<p>INCOMPLETO, es necesario explicar cuáles son los “productos turísticos del territorio”, ya que parece que son el eje del “market place”. Así como explicar a quién va dirigida la participación en este tienda online (punto 4).</p> <p>Respecto al punto 5, es necesario justificar los criterios objetivos en relación con la línea B) del artículo 6, creación de productos diversificadores e innovadores de la convocatoria.</p> <p>El presupuesto ha de recoger los ingresos y los gastos, el IVA no es un gasto independiente.</p>
<b>C) Declaración responsable del art. 13 (LGS) (anexo III)</b>	SI
<b>D) Certificados de estar al corriente de pagos: Hda. y S.Soc.</b>	SI

	<i>El certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el APAT a fecha de 27/06/25, se ha recabado de oficio por este Patronato, siendo positivo.</i>
<b>E) Datos cuenta bancaria</b> <i>(Sede electrónica Diputación apartado Tesorería)</i>	SI
<b>F.1.) Cert. Representac legal solicitante</b>	SI
<b>F.2.) CIF</b>	SI
<b>F.3) Estatutos</b>	SI
<b>F.4) Certificado de inscripción en el registro correspondiente</b>	SI (28/11/2007)

Número de expediente 2025/TUR\_01/000004

<b>Bases 4.1. y 5.8 de la convocatoria</b>	<b>ASOCIACIÓN DE TURISMO DEL ALTIPLANO DE GRANADA</b> <b>G18526145</b>
<b>A) Solicitud (anexo I)</b>	INCOMPLETA, no se menciona el representante legal Las cuantías de los costes son erróneas El título del proyecto de la solicitud (Anexo I no coincide con el nombre del proyecto del Anexo II) 24/06/25
<b>B) Proyecto</b>	INCOMPLETO,

<b>(anexo II)</b>	<p>No se explican, ni se muestran qué tipo de contenidos son los que se van a publicar.</p> <p>El punto 5 y 8 no se visualizan completos.</p> <p>El presupuesto ha de estar desglosado y contemplar los ingresos y los gastos, además de inducir a error y no coincidir con anexo I.</p>
<b>C) Declaración responsable del art. 13 (LGS)</b> <b>(anexo III)</b>	SI
<b>D) Certificados de estar al corriente de pagos: Hda. y S.Soc.</b>	<p>INCOMPLETO, es necesario aportar certificado de estar al corriente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la subvención con las obligaciones tributarias con la AEAT a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><i>El certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el APAT a fecha de 27/06/25, se ha recabado de oficio por este Patronato, siendo positivo.</i></p>
<b>E) Datos cuenta bancaria</b> <i>(Sede electrónica Diputación apartado Tesorería)</i>	NO
<b>F.1.) Cert. Representac legal solicitante</b>	SI
<b>F.2.) CIF</b>	NO
<b>F.3) Estatutos</b>	SI
<b>F.4) Certificado de inscripción en el registro correspondiente</b>	NO

Número de expediente 2025/TUR\_01/000005

<b>Bases 4.1. y 5.8 de la convocatoria</b>	<b>ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CUEVAS TURÍSTICAS</b> <b>G19548130</b>
<b>A) Solicitud (anexo I)</b>	INCOMPLETA, no se menciona el representante legal 25/06/2025 Las cuantías de los costes del presupuesto son erróneas.
<b>B) Proyecto (anexo II)</b>	INCOMPLETO, No se visualizan los apartados: 5, 6, 8 y 10 del proyecto. Han de justificarse cada uno de los criterios del apartado 5 (en su caso) conforme el artículo 6 de la convocatoria.
<b>C) Declaración responsable del art. 13 (LGS) (anexo III)</b>	SI
<b>D) Certificados de estar al corriente de pagos: Hda. y S.Soc.</b>	SI  <i>El certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el APAT a fecha de 27/06/25, se ha recabado de oficio por este Patronato, siendo positivo.</i>
<b>E) Datos cuenta bancaria (Sede electrónica Diputación apartado Tesorería)</b>	SI
<b>F.1.) Cert. Representac legal solicitante</b>	SI
<b>F.2.) CIF</b>	SI
<b>F.3) Estatutos</b>	SI
<b>F.4) Certificado de inscripción en el</b>	SI (11/06/2024)

registro correspondiente	
--------------------------	--

Número de expediente 2025/TUR\_01/000006

<b>Bases 4.1. y 5.8 de la convocatoria</b>	<b>ASOCIACIÓN LEVIATÁN LAND- LEVILAND</b> <b>G70821202</b>
<b>A) Solicitud (anexo I)</b>	INCOMPLETA, no se menciona el representante legal 25/06/2025
<b>B) Proyecto (anexo II)</b>	INCOMPLETO, No se concreta el apartado 5, determinar que plataformas institucionales públicas y otros criterios. Respecto del presupuesto, es necesario tener en consideración la base 11.4.4. QUE DETERMINA QUÉ GASTOS NO SON justificables, como por ejemplo bienes inventariables o de infraestructura como audios o señalética. El presupuesto ha de ser concreto, nos encontramos con gastos genéricos y conceptos abstractos, ejemplo: coordinación técnica y galería participativa. No se visualiza el apartado 8,10 y 11.
<b>C) Declaración responsable del art. 13 (LGS) (anexo III)</b>	NO, ha de aportarse con fecha del plazo de presentación de las solicitudes

D) Certificados de estar al corriente de pagos: Hda. y S.Soc.	SI  <i>El certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el APAT a fecha de 27/06/25, se ha recabado de oficio por este Patronato, siendo positivo.</i>
E) Datos cuenta bancaria  <i>(Sede electrónica Diputación apartado Tesorería)</i>	NO
F.1.) Cert. Representac legal solicitante	NO
F.2.) CIF	SI
F.3) Estatutos	SI
F.4) Certificado de inscripción en el registro correspondiente	SI (13/06/2024)

Número de expediente 2025/TUR\_01/000007

Bases 4.1. y 5.8 de la convocatoria	<b>COFRADÍA NUESTRO PADRE JESÚS DEL RESCATE</b> <b>R1800786D</b>
A) Solicitud (anexo I)	ES NECESARIO RECTIFICAR, SÓLO SE PUEDE OPTAR A UNA LÍNEA DE TRABAJO DEL PROYECTO  26/06/2025  Los costes y cantidades expresados no se ajustan al artículo 6.2.b) de la convocatoria: “b) La entidad beneficiaria aportará al menos el 10% del coste total del proyecto”.

	Respecto de la subvención solicitada en la Junta de Andalucía, es necesario que nos aporten información del estado en que se encuentra el expediente.
<b>B) Proyecto (anexo II)</b>	<p>INCOMPLETO,</p> <p>Es necesario cumplimentar el Anexo II en todos sus apartados: respecto el apartado 2 optar por una línea de trabajo.</p> <p>Cumplimentar debidamente los apartados: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.</p> <p>Respecto al punto 5, es necesario justificar los criterios objetivos en relación con la línea A) o B) del artículo 6, a la que se opte.</p> <p>Respecto del presupuesto, es necesario tener en consideración la base 11.4.4. QUE DETERMINA QUÉ GASTOS NO SON justificables.</p> <p>La presentación de un documento complementario no exime del cumplimiento del anexo II que es obligatorio.</p>
<b>C) Declaración responsable del art. 13 (LGS) (anexo III)</b>	SI
<b>D) Certificados de estar al corriente de pagos: Hda. y S.Soc.</b>	<p>INCOMPLETO, es necesario aportar certificado de estar al corriente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la subvención con las obligaciones de la Seguridad Social.</p> <p><i>El certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el APAT a fecha de 27/06/25, se ha recabado de oficio por este Patronato, siendo positivo.</i></p>
<b>E) Datos cuenta bancaria (Sede electrónica Diputación apartado Tesorería)</b>	NO
<b>F.1.) Cert. Representac legal solicitante</b>	SI
<b>F.2.) CIF</b>	SI

<b>F.3) Estatutos</b>	SI
<b>F.4) Certificado de inscripción en el registro correspondiente</b>	SI (13/10/2020)

Número de expediente 2025/TUR\_01/000008

<b>Bases 4.1. y 5.8 de la convocatoria</b>	<b>C D AUTOMÓVIL GRANADA 2001</b> <b>G18566760</b>
<b>A) Solicitud (anexo I)</b>	INCOMPLETA, no se menciona el representante legal 26/06/2025
<b>B) Proyecto (anexo II)</b>	INCOMPLETO, No se visualizan los apartados: 5, 6 y 8. Presupuesto confuso. Es necesario justificar apartado 5 del proyecto, en relación con la línea A) del artículo 6, captación de demanda nacional e internacional de la convocatoria.  Respecto del presupuesto, es necesario tener en consideración la base 11.4.4. QUE DETERMINA QUÉ GASTOS NO SON justificables (ejemplo, los rolls ups son inventariables y no se contemplan como gasto justificable).
<b>C) Declaración responsable del art. 13 (LGS) (anexo III)</b>	NO, ha de aportarse con fecha del plazo de presentación de las solicitudes
<b>D) Certificados de estar al corriente de pagos: Hda. y S.Soc.</b>	INCOMPLETO, es necesario aportar AMBOS certificados de estar al corriente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la subvención (AEAT y Seguridad Social) a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	<i>El certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el APAT a fecha de 27/06/25, se ha recabado de oficio por este Patronato, siendo positivo.</i>
<b>E) Datos cuenta bancaria</b> <i>(Sede electrónica Diputación apartado Tesorería)</i>	SI
<b>F.1.) Cert. Representac legal solicitante</b>	NO
<b>F.2.) CIF</b>	NO
<b>F.3) Estatutos</b>	NO
<b>F.4) Certificado de inscripción en el registro correspondiente</b>	SI (19/02/2001)

Número de expediente 2025/TUR\_01/000009

<b>Bases 4.1. y 5.8 de la convocatoria</b>	<b>ARRÍMATE MUSIC</b> <b>G56616618</b>
<b>A) Solicitud (anexo I)</b>	INCOMPLETA, no se menciona el representante legal 27/06/2025
<b>B) Proyecto (anexo II)</b>	DE CARÁCTER CULTURAL, SIN PERSPECTIVA TURÍSTICA INCOMPLETO, El apartado 4 es muy genérico, no se dice qué artistas, ni qué empresarios participa. Es necesario justificar apartado 5 del proyecto, en relación con la línea A) del artículo 6, captación de demanda nacional e internacional de la convocatoria.  El apartado 8 no se responde. Presupuesto SIN desglosar.

<b>C) Declaración responsable del art. 13 (LGS) (anexo III)</b>	NO, ha de aportarse con fecha del plazo de presentación de las solicitudes
<b>D) Certificados de estar al corriente de pagos: Hda. y S.Soc.</b>	<p>INCOMPLETO, es necesario aportar AMBOS certificados de estar al corriente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la subvención (AEAT y Seguridad Social) a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><i>El certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el APAT a fecha de 27/06/25, se ha recabado de oficio por este Patronato, siendo positivo.</i></p>
<b>E) Datos cuenta bancaria (Sede electrónica Diputación apartado Tesorería)</b>	NO
<b>F.1.) Cert. Representac legal solicitante</b>	NO
<b>F.2.) CIF</b>	SI
<b>F.3) Estatutos</b>	SI
<b>F.4) Certificado de inscripción en el registro correspondiente</b>	NO

Número de expediente 2025/TUR\_01/000010

<b>Bases 4.1. y 5.8 de la convocatoria</b>	<b>ASOC. GRANADINA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN G19570431</b>
<b>A) Solicitud (anexo I)</b>	INCOMPLETA, no se menciona el representante legal 27/06/2025

<b>B) Proyecto</b> <b>(anexo II)</b>	<p>INCOMPLETO,</p> <p>No se visualizan los apartados: 5, 6 y 8.</p> <p>Presupuesto confuso.</p> <p>Es necesario justificar apartado 5 del proyecto, en relación con la línea A) del artículo 6, captación de demanda nacional e internacional de la convocatoria.</p> <p>Respecto del presupuesto, es necesario tener en consideración la base 11.4.4. QUE DETERMINA QUÉ GASTOS NO SON justificables (ejemplo, los rolls ups son inventariables y no se contemplan como gasto justificable).</p>
<b>C) Declaración responsable del art. 13 (LGS)</b> <b>(anexo III)</b>	<p>NO, ha de aportarse con fecha del plazo de presentación de las solicitudes</p>
<b>D) Certificados de estar al corriente de pagos: Hda. y S.Soc.</b>	<p>INCOMPLETO, es necesario aportar certificado de estar al corriente a la fecha de finalización del plazo de presentación con la AEAT, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><i>El certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el APAT a fecha de 27/06/25, se ha recabado de oficio por este Patronato, siendo positivo.</i></p>
<b>E) Datos cuenta bancaria</b> <i>(Sede electrónica Diputación apartado Tesorería)</i>	<p>SI</p>
<b>F.1.) Cert. Representac legal solicitante</b>	<p>SI</p>
<b>F.2.) CIF</b>	<p>SI</p>
<b>F.3) Estatutos</b>	<p>SI</p>

<b>F.4) Certificado de inscripción en el registro correspondiente</b>	SI (16/02/2015)
---	-----------------

Número de expediente 2025/TUR\_01/000011

<b>Bases 4.1. y 5.8 de la convocatoria</b>	<b>ALMA PREHISTÓRICA</b> G06997126
<b>A) Solicitud (anexo I)</b>	INCOMPLETA, no se menciona el representante legal 27/06/2025 FIRMADO POR SABRY ABDELHAMID KOTB ABDELHAMID AHMED, cuando se presenta en el expediente un DNI de Vallecillos Hidalgo, Antonia.
<b>B) Proyecto (anexo II)</b>	DE CARÁCTER SOCIAL Y PSICOLÓGICO, SIN PERSPECTIVA TURÍSTICA FIRMADO POR SABRY ABDELHAMID KOTB ABDELHAMID AHMED, cuando se presenta en el expediente un DNI DE Vallecillos Hidalgo, Antonia. Presupuesto confuso. Es necesario justificar apartado 5 del proyecto, en relación con la línea A) del artículo 6, captación de demanda nacional e internacional de la convocatoria.
<b>C) Declaración responsable del art. 13 (LGS) (anexo III)</b>	ERRÓNEO, SE PRESENTA DE ANTONIA VALLECILLOS, FIRMADO POR SABRY ABDELHAMID KOTB ABDELHAMID AHMED, Es necesario aportarlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la subvención.
<b>D) Certificados de estar al corriente de pagos: Hda. y S.Soc.</b>	NO, es necesario aportar AMBOS certificados de estar al corriente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la subvención (AEAT y Seguridad Social), a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  <i>El certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el APAT a fecha de 27/06/25, se ha recabado de oficio por este Patronato, siendo positivo.</i>

E) Datos cuenta bancaria <i>(Sede electrónica Diputación apartado Tesorería)</i>	NO
F.1.) Cert. Representación legal solicitante	NO
F.2.) CIF	NO
F.3) Estatutos	SI
F.4) Certificado de inscripción en el registro correspondiente	NO

Se considera adecuado requerir a las asociaciones anteriormente indicadas conforme al artículo 9.1 de las bases, para que en el **plazo de 10 días hábiles puedan subsanar las incidencias señaladas, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.**

Aquellas que no presenten la documentación requerida en tiempo y forma serán desestimadas. ”

Se cierra la sesión a las 14:00 horas del día 31 de julio de 2025.

Fdo.- José Miguel Carbonero Gallardo Presidente	Fdo.- Inmaculada Muñoz Vallejo Técnico Promoción
Fdo.- M <sup>a</sup> . Mar López Valverde Técnico P+D	Fdo.- Pascual Rivas Palomo Técnico P+D
Fdo.- Ramón García Martínez Secretario	

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas y a los efectos de atender a los requerimientos en el plazo arriba indicado que se les realiza por parte de la Comisión Técnica.

En Granada a fecha de firma electrónica

LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

MARTA NIEVAS BALLESTEROS